BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII — Buenos Aires, jueves 31 de julio de 1969 — Número 21.735

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Apruébase el Acta suscripta el 2|5|69 entre las Empresas Nacionales de Telecomunicaciones de Bolivia y de nuestro país y la Secretaría de Comunicaciones.

DECRETO Nº 3.739 — Bs. As., 10|7|69.

VISTO el expediente número 1845/, letra S.C., año 1939, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el que se gestiona la aprobación del Acta obrante a fojas 2|3, suscripta en la ciudad de Buenos Aires el día 2 de mayo de 1969 entre los representantes de las Empresas Nacionales de Telecomunicaciones de la República de Bolivia y de nuestro país y de la referida Secretaría de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de poner en ejecución lo convenido en el "Acta Yacuiba-Pocitos sobre telecomunicaciones" del 11 de octubre de 1933, formalizada por notas reversales intercambiadas por las Cancillerías de ambas naciones, y en el "Acta de Salta sobre telecomunicaciones entre Argentina y Bolivia" firmada el 24 de marzo de 1938, aprobada por Decreto Nº 3574|68, en el documento mencionado en el visto se han acordado, en base a los estudios efectuados, los aspectos relacionados con los enlaces y cantidad de circuitos a instalar, las tarifas a aplicar para los distintos servicios a realizar, la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos radioeléctricos cedidos por la República Argentina y las interconexiones de las redes;

Que para la concreción de lo estatuído procede aprobar lo actuado en la oportunidad mencionada;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Acta obrante a fojas 2|3 producida con motivo de las reuniones celebradas en la ciudad de Buenos Aires entre los representantes de las Empresas Nacionales de Telecomunicaciones de la República de Bolivia y de nuestro país y de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, suscripta el 2 de mayo de 1939.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — José R. Cáceres Monié. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

Renuncia.

DECRETO Nº 3.754 — Bs. As., 10|7|69.

VISTO la renuncia presentada por el Director Nacional de Industria de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Coronel (R.E.) D. Jorge Augusto Daniel Nanclares por haber sido designado Gobernador de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir de inmediato la vacante producida en la Dirección Nacional de Industria;

Que el señor Secretario de Industria y Comercio Interior ha formulado la correspondiente propuesta para cubrir dicho cargo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Director Nacional de Industria de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior Coronel (R. E.) D. Jorge Augusto Daniel Nanclares en virtud de haber sido designado Gobernador de la Provincia de Tucumán.

Art. 2º — Desígnase en dicha Secretaría de Estado como Director Nacional de Industria. al señor D. Manuel Carlos Escobar (M. 5.150.581).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Ratifícanse todas las operaciones bancarias efectuadas por las empresas del Estado antes del 1º|6|69.

DECRETO Nº 3.807 — Bs. As., 14|7|69.

VISTO lo dispuesto por el Decreto número 2671|69, en cuanto exceptúa, a partir del 1º de junio del corriente año, a las Empresas del Estado, de la obligación establecida por el artículo 58 de la Ley Nº 16.432 y del Decreto número 11.800|61, en lo que respecta a los depósitos de sus fondos a la vista, excluyéndolos, desde esa misma fecha, del mecanismo de las cuentas oficiales integrantes del "Fondo Unificado de las Cuentas del Gobierno Nacional o|Secretaría", y

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto ha dado carácter general a numerosas excepciones dispuestas con anterioridad con relación a algunas Empresas que así lo habían solicitado;

Que tales excepciones autorizadas por decretos, se otorgaron con carácter permanente, en algunos casos, y transitorio en otros;

Que los términos fijados para las excepciones otorgadas en este último supuesto, en el caso de algunas Empresas del Estado, vencieron antes de la sanción del Decreto Nº 2671|69.

Que durante ese lapso dichas empresas han continuado, de hecho, usando de esa facultad;

Que en razón de que las operaciones bancarias realizadas en tales condiciones se efectuaron dentro del espíritu de la autorización concedida con anterioridad en cada caso y del que impera en el Decreto Nº 2671|69;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse todas las operaciones bancarias efectuadas por las empresas del Estado (Ley Nº 13.653 t. o., modificada por la Ley Nº 15.023) al margen de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Nº 16.432 y Decreto número 11.800|61, en tanto hubieren contado con excepciones transitorias entre el vencimiento de la excepción y la sanción del Decreto Nº 2671|69.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Luis B. Mey.

Secretaría de Comercio Exterior

FERIAS INTERNACIONALES

Concurrencia oficial a la Feria Internacional de S:T Erik's que se realizará en Estocolmo, Suecia.

DECRETO Nº 3.880 — Bs. As., 16|7|69

VISTO la realización de la Feria Internacional de S:T Erik's, que se llevará a cabo en Estocolmo, Suecia, entre los días 3 al 14 de setiembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que las ferias y exposiciones internacionales constituyen un medio idóneo para lograr el incremento del intercambio comercial;

Que, de acuerdo con la política de expansión de las exportaciones en que se halla empeñado el Gobierno de la Nación es fundamental mantener la continuidad de la presencia argentina en los mercados exteriores, considerando que la concurrencia a la citada muestra resultará de significativa importancia para favorecer el impulso promocional de las industrias de nuestro país;

Que, a los efectos de que la presencia argentina adquiera una más amplia representatividad, se estima conveniente la asistencia de los distintos sectores de la actividad oficial;

Que además es menester adoptar las medidas que permitan la ejecución de las obras para la habilitación, en tiempo oportuno del pabellón argentino e igualmente designar al funcionario que estará a cargo del mismo;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio Exterior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dispónese la concurrencia oficial argentina a la Feria Internacional de S:T Erik's que se llevará a cabo en Estocolmo, Suecia, entre los días 3 al 14 de setiembre del corriente año.

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Comercio Exterior para que, juntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto adopte las medidas tendientes a concretar la asistencia argentina a dicho certamen.

Art. 3º — Autorízase a los distintos Ministerios, Secretarías de Estado, organismos descentralizados y empresas del Estado para que, a invitación de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior intervengan en la Feria mencionada.

Art. 4º — Desígnase Director General del Pabellón Argentino en la Feria Internacional de S:T Erik's, Estocolmo, Suecia, al funcionario de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, Secretario Comercial don Miguel Julio Gibbons (M. I. 2.793.516).

Art. 5º — Facúltase al señor Director General, designado por el artículo 4º del presente decreto, para llevar a cabo las contrataciones que sean necesarias para la ejecución de las obras y para la provisión de elementos y servicios de cualquier naturaleza, inherentes a la habilitación y funcionamiento del mencionado Pabellón.

Art. 6º — Asígnase en concepto de viáticos al funcionario designado por el artículo 4º del presente decreto, la suma diaria de veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26.—), equivalentes a nueve mil cien pesos moneda nacional (m$n. 9.100), sin coeficiente, que se autoriza a entregar por adelantado, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de cuarenta y cinco (45) días.

Art. 7º — La Secretaría de Estado de Comercio Exterior procederá a entregar la orden de pasaje correspondiente por vía aérea, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 9.225|64.

Art. 8º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 9º — En función de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Contabilidad y su reglamentación y al solo efecto de la atención de los pagos emergentes de la participación oficial en la Feria Internacional de S:T Erik's, autorízase al servicio administrativo respectivo para que por intermedio de la Tesorería de su jurisdicción, se efectúen pagos directos por sumas de hasta diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) por cuenta de suministros, servicios y obras.

Art. 10. — Los gastos que demande la concurrencia oficial argentina dispuesta por el artículo 1º del presente decreto se atenderán con la siguiente imputación: Jurisdicción 33 — 0 — 6.60 — 0 — Inciso 12, del Presupuesto para el ejercicio 1969.

Art. 11. — Los organismos estatales que en función de la autorización que se confiere por el artículo 3º del presente decreto, concurran a la Feria Internacional de S:T Erik's, imputarán los gastos que con tal motivo se originen a sus respectivos presupuestos.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio Exterior.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M Dagnino Pastore. — Elvio Baldinelli. — Carlos A. Consigli.

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 3.932 — Bs. As., 18|7|69

VISTO la actuación número 9.705|69 de la Presidencia de la Nación, por la cual el Colegio Suizo "Jaques Dalcroze", Capital Federal, solicita el otorgamiento de un subsidio por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para solventar los gastos que demandará el contingente de alumnas que representarán a nuestro país en las Gimnastradas y Primer Encuentro Mundial de Educación Física, a realizarse en Basilea y Strasburgo, respectivamente.

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para el ejercicio 1969 cuenta con la partida a la cual puede afectarse el gasto de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar un subsidio de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000.—), a favor del Colegio Suizo "Jaques Dalcroze" - Pueyrredón 687 - Capital Federal.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será atendido con cargo a la Partida: Sector 3 — Finalidad 7 — Jurisdicción 52 — Inciso 33 — Item 324 — Partida Principal 3320 — Parcial 003, del Presupuesto 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore — Carlos A. Consigli. — Luis B. Mey.

Secretaría de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Rector.

DECRETO Nº 4.004 — Bs. As., 24|7|69

VISTO la renuncia presentada por el doctor Raúl A. Devoto al cargo de Rector de la Universidad de Buenos Aires.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que al cargo de Rector de la Universidad de Buenos Aires presenta el doctor Raúl A Devoto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Dardo Pérez Guilhou.

DECRETO Nº 4.005 — Bs. As., 24|7|69

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Rector de la Universidad de Buenos Aires y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Rector de la Universidad de Buenos Aires, al doctor Andrés Adolfo Santas (L. E. Matr. número 254.753 - D. M. Buenos Aires — C. I. Nº 904.290, de la Capital Federal), quien ejercerá sus funciones con las atribuciones que los estatutos otorgan al Rector y al Consejo Superior, hasta tanto se constituyan los órganos de gobierno de las Universidades Nacionales de acuerdo con las normas de la Ley Nº 17.245

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Dardo Pérez Guilhou.



Ministerio de Defensa

VICARIATO CASTRENSE PARA LAS FUERZAS ARMADAS

Nueva estructura orgánica.

DECRETO Nº 2.286

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y
CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las disposiciones del Poder Ejecutivo sobre Ordenamiento y Transformación Racional de la Administración Pública Nacional, el Ministerio de Defensa debe poner en funcionamiento la nueva estructura orgánica del Vicariato Castrense para las Fuerzas Armadas con sus misiones, funciones y dotación de personal;

Que en la estructura que se propone, han sido tenidos en cuenta los principios que informan la política dispuesta por el Poder Ejecutivo, en la materia;

Que a los efectos de la inmediata puesta en marcha de la citada organización, es indispensable facultar al Ministerio de Defensa a efectuar los cambios de agrupamiento a que se refiere el Decreto Nº 9.080/67;

Que asimismo, debe facultarse al Ministerio de Defensa a establecer un sistema adecuado para seleccionar al personal que ha de cubrir los cargos previstos en la nueva orgánica, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley Nº 17.343;

Que cumplida esta etapa de ordenamiento y transformación racional, corresponde otorgar al Ministerio de Defensa con respecto al Vicariato Castrense para las Fuerzas Armadas, las facultades concedidas por Decreto Nº 5.593/68;

Por ello, y en uso de la atribución conferida por la Ley 17.614,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase con carácter provisional la estructura orgánica del Vicariato Castrense para las Fuerzas Armadas, de conformidad con el organigrama y de acuerdo con la misión y las funciones, agrupamiento funcional y dotaciones, que como Anexos I, II, y III forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Defensa, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley Nº 17.343, por esta única vez y a los efectos de poner esta estructura en pleno e inmediato funcionamiento, a seleccionar por antecedentes de idoneidad y conocimientos, al personal a promover y nombrar para cubrir los cargos en ella previstos, mediante un sistema adecuado que establecerá el señor Ministro de Defensa por Resolución Interna.

Art. 3º — El Ministerio de Defensa, queda autorizado a efectuar los cambios de agrupamiento a que se hace mención en los artículos 4º y 5º del Decreto número 9.080/67, hasta los niveles orgánicos que se aprueban por el presente decreto.

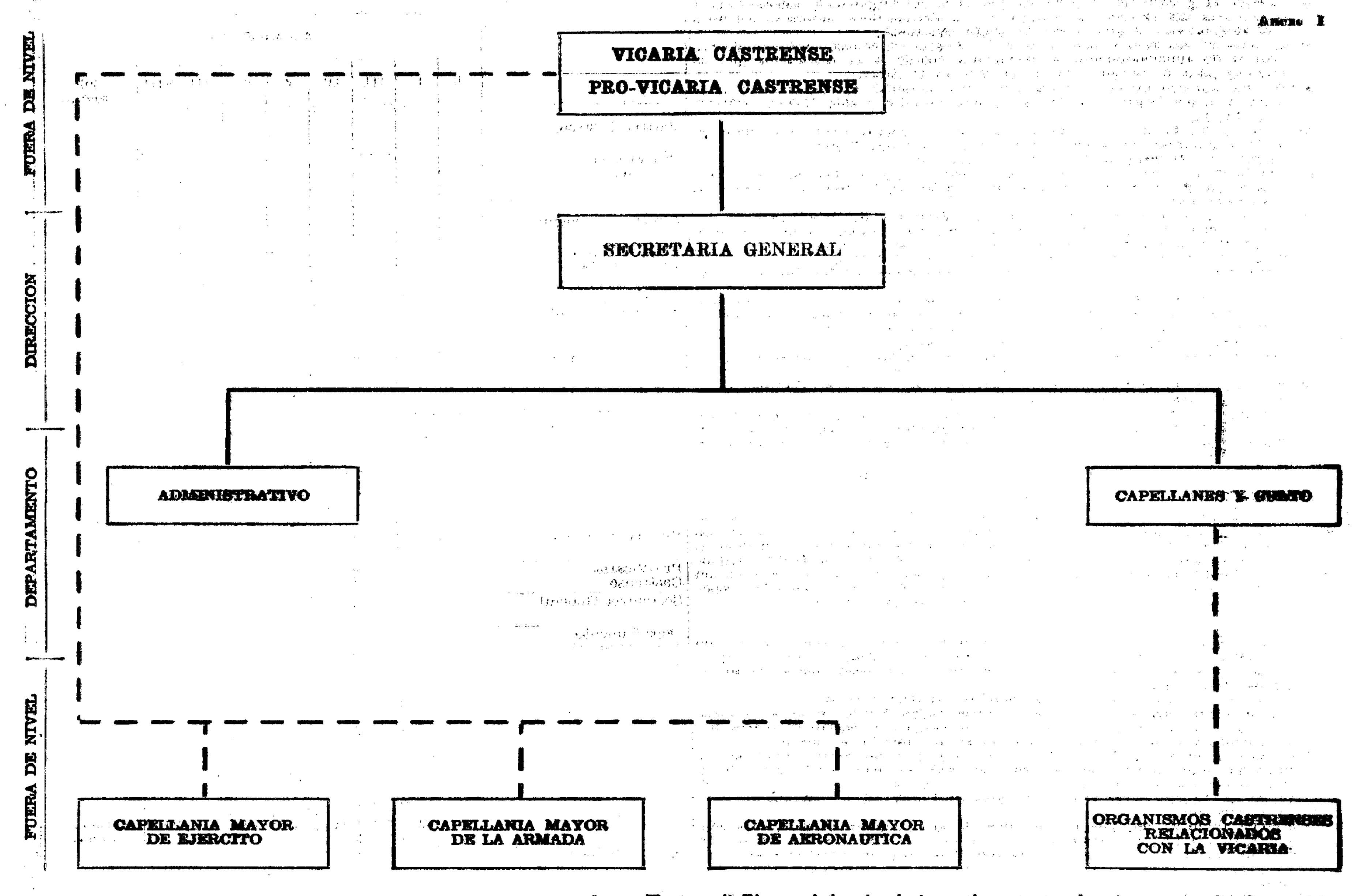
Art. 4º — Extiéndese la facultad otorgada al Ministerio de Defensa por el Decreto Nº 5.593/68, con respecto a las designaciones en relación al agrupamiento funcional que se aprueba por el presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Adalbert Krieger Vasena. — Carlos A. Carrera.

Anexo I



Anexo II

VICARIA CASTRENSE

Misión

Entender en el cuidado espiritual de los militares de tierra, mar y aire.

Funciones

a) Ejercer la dirección superior del servicio religioso en las Fuerzas Armadas de la Nación, y el cuidado pastoral de sus miembros y familiares y de sus auxiliares de familia, que conviven con ellos, y el de todos los religiosos y civiles que de manera estable viven en lugares reservados al personal militar;

b) Promover la creación de capellanías castrenses en áreas militares, concertando, cuando fuere el caso, con los Comandos en Jefe correspondientes y con los respectivos Obispos diocesanos, la designación de los Capellanes Castrenses y Capellanes Auxiliares necesarios;

c) Ejercer el derecho de nombrar un Pro-Vicario, al tenor del Art. II del Acuerdo convenido entre la Nación Argentina y la Santa Sede, y un Secretario General de la Curia Castrense, haciendo conocer estas designaciones al Presidente de la República a los fines de su reconocimiento;

d) Ejercer el derecho de nombrar un Capellán Mayor del Ejército, un Capellán Mayor de la Armada y un Capellán Mayor de la Aeronáutica, al tenor del Art. VII del acuerdo convenido entre la Nación Argentina y la Santa Sede, previo acuerdo de los Comandos en Jefe correspondientes;

e) Ejercer el derecho de nombrar los Capellanes Castrenses, con el asesoramiento de los Capellanes Mayores, al tenor del Art. VII del acuerdo convenido entre la Nación Argentina y la Santa Sede, previo acuerdo de los Comandos en Jefe correspondientes;

f) Ejercer el derecho de nombrar los Capellanes Auxiliares, que han de completar los servicios religiosos del Clero Castrense, al tenor de los Arts. 3º y 14, inc. 4º del Reglamento Orgánico del Vicariato Castrense, previa coordinación con los Comandos en Jefe correspondientes y con los Obispos diocesanos y Superiores religiosos que fuere el caso;

g) Dirigir por sí o por otro la comisión examinadora de los candidatos a ingresar en el Clero Castrense;

h) Elaborar los programas de preparación específica y demás, para el personal del Clero Castrense y los programas de instrucción que este personal debe impartir en el cumplimiento de su misión, debiendo estos últimos ser aprobados por la autoridad militar competente, en cada caso;

i) Planificar las instrucciones al personal del Clero Castrense y Capellanes Auxiliares;

j) Ejercer el derecho de inspeccionar personalmente o por medio de sus delegados, de acuerdo con la autoridad militar competente, los servicios religiosos de las Fuerzas Armadas de la Nación;

k) Elaborar los informes que se elevan a la autoridad militar competente, en cada caso, y con la periodicidad que se establezca sobre el desarrollo de los servicios religiosos y demás tareas del Clero Castrense en las Fuerzas Armadas de la Nación;

l) Fiscalizar la eficiencia de los Capellanes Mayores de las Fuerzas Armadas de la Nación y juzgar, oída la opinión de los Capellanes Mayores, la eficiencia de los Capellanes Castrenses y Capellanes Auxiliares;

ll) Fiscalizar, con la intervención de la autoridad militar competente, a los Capellanes Castrenses en el desempeño de ocupaciones ajenas a las del Vicariato Castrense, aun cuando lo fueran a título gratuito.

PRO-VICARIA CASTRENSE

Misión

Participar en el gobierno de la Vicaría Castrense.

Funciones

a) Ejercer el derecho que le otorgan las Facultades específicas que le conceda el Vicario Castrense;

b) Ejercer el derecho de ocupar la Vicaría Castrense en caso de vacancia del Vicariato Castrense, y al tenor del Art. IV del Acuerdo convenido entre la Nación Argentina y la Santa Sede, asumiendo el gobierno del mismo con carácter de Vicario Capitular hasta que se nombre a un nuevo Vicario Castrense y notificando de inmediato a la Santa Sede, al Presidente de la Nación y a los Comandantes en Jefe correspondientes.

SECRETARIA GENERAL

Misión

Asistir en forma directa al Vicario y al Pro-Vicario Castrense en el cumplimiento de sus funciones.

Funciones

a) Atender, bajo la autoridad del Vicario Castrense y del Pro-Vicario Castrense, los asuntos del Vicariato, ajustándose a las normas del Derecho Canónico y a las disposiciones militares vigentes;

b) Ejercer en la Curia Castrense el oficio de Canciller, y por ende de Notario Eclesiástico, de conformidad con el Canon 374 del Derecho Canónico;

c) Dirigir el Archivo de la Curia Castrense, conforme a las normas respectivas del Derecho Canónico;

d) Registrar los legajos personales del Clero Castrense, correspondientes a la Curia Castrense;
e) Atender la correspondencia general de la Curia Castrense;
f) Atender el calendario general de actividades de las Fuerzas Armadas de la Nación, que atañen al servicio religioso, a fin de evitar superposiciones y facilitar la participación del Vicario o del Pro-Vicario Castrense en ellas cuando fuere el caso;
g) Facilitar en cuanto esté a su alcance la labor de los Capellanes Mayores de las Fuerzas Armadas de la Nación;
h) Efectuar el registro de los indultos y privilegios acordados por la Santa Sede al Vicariato Castrense, e informar sobre los que se obtuvieren a los Capellanes Mayores, para que éstos, a su vez, lo hagan conocer a los Capellanes Castrenses;
i) Promover por sí o por otro, la publicación del Boletín del Vicariato Castrense, en el cual se proporcione a los Capellanes Castrenses la información que pudiera series de utilidad, documentación especializada, etc., además de las instrucciones y disposiciones del Vicario Castrense.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Misión

Asistir al Pro-Vicario y al Secretario General en el despacho general de todos los actos administrativos que requieran su refrendo, firma e intervención.

Funciones

a) Atender el despacho general y registro de todos los actos administrativos que se originen en la Vicaría Castrense o ingresen en ella;
b) Atender la gestión de los asuntos generales del Organismo, ajustándose a las normas del Derecho Canonico, a las disposiciones militares vigentes y al Reglamento Orgánico del Vicariato Castrense;
c) Administrar los fondos asignados a la Vicaría Castrense, gestionando los créditos de funcionamiento e inversiones acorde a la estructura que se proyecte para el presupuesto de la Vicaría Castrense;
d) Efectuar los pedidos de compras, contratos, suministros, liquidación y pago al personal del Organismo, de los sueldos, jornales y asignaciones, viáticos y reintegros;
e) Entender en la rendición de cuentas de los gastos realizados, elevando la documentación de acuerdo con las disposiciones legales;
f) Entender en la emisión de órdenes de pasajes;
g) Coordinar la recepción, suministro o intercambio de los elementos que constituyen el patrimonio de la Vicaría Castrense, llevando los inventarios correspondientes;
h) Atender las audiencias y ceremonial del Vicario y del Pro-Vicario;
i) Efectuar el registro de decretos, disposiciones y recepción, trámite y archivo de las actuaciones ingresadas a la Vicaría Castrense o iniciadas en ella, de acuerdo a las normas fijadas por Decreto Nº 759/66;
j) Programar el material necesario para la impresión del Boletín del Vicariato Castrense;
k) Ejercer el control de las fechas de vencimiento de las facultades quinquenales, decenales y las otras facultades peculiares que la Santa Sede concede al Vicario, Pro-Vicario y Capellanes, actualizando la documentación correspondiente al Clero Castrense de las tres Armas;
l) Compilar cada año la copia autenticada de los libros de Sacramentos de cada Capellanía, conforme al Canon 470, pfo. 3;
ll) Organizar el material necesario para la respuesta a los formularios de la relación que se remite a la Santa Sede;
m) Atender el mantenimiento de un servicio bibliotecario, en especial con referencia a las materias y temas de competencia de la Vicaría Castrense;
n) Atender todos los asuntos relativos al Personal y servicios generales del Organismo.

DEPARTAMENTO CAPELLANES Y CULTO

Misión

Atender el servicio religioso de los Organismos relacionados con el Vicariato Castrense y el servicio de la Iglesia de la Vicaría Castrense en los actos religiosos oficiales de las Fuerzas Armadas, sea de las tres en conjunto, sea de cualquiera de ellas por separado; extender su acción a los actos religiosos no oficiales requeridos por cualquier persona o grupo de personas pertenecientes a la jurisdicción castrense. Por excepción, y siempre en medida supeditada a su finalidad específica, prestar sus servicios a los fieles ajenos a dicha jurisdicción.

Funciones

a) Prestar asistencia religiosa a todo el Personal Militar Superior y Subalterno que revista en los Organismos relacionados con el Vicariato Castrense;
b) Prestar asistencia espiritual a los soldados conscriptos que revistan en dichos Organismos;
c) Educar al Personal para la recepción de los Sacramentos;
d) Efectuar informes por escrito a la Superioridad Militar y de la Vicaría, sobre el cumplimiento del servicio a su cargo, su asistencia diaria, las necesidades y requerimientos para el mejor desempeño del mismo;
e) Atender la Iglesia de la Vicaría Castrense que, como centro oficial de los actos de culto de las Fuerzas Armadas, está destinada exclusivamente a la atención religiosa de las personas comprendidas en la jurisdicción del Vicariato Castrense, en cuyo favor goza de los derechos comunes a cualquier parroquia;
f) Atender también allí, siempre en favor de los incluidos en la jurisdicción castrense, los servicios religiosos no oficiales que son concretamente: la administración de los Sacramentos del Bautismo, la Confirmación y el Matrimonio, y las exequias fúnebres inmediatamente después del fallecimiento;
g) Coordinar convenientemente, en todos los casos, los servicios religiosos de la Iglesia, teniendo en cuenta que los Capellanes Mayores celebran en ella con derecho propio y realizan por medio de sus Capellanías los servicios encargados en su Arma;
h) Entender en la celebración de la Santa Misa en las oportunidades en que fuera requerida;
i) Efectuar los registros correspondientes en los libros de Sacramentos.

Anexo III

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

	CLERO CASTRENSE					
	Cardenal Arzobispo con grado equivalente a General de Brigada	Obispo con grado equivalente a General de Brigada	Capellán Castrense con grado equivalente a Coronel	Capellán Castrense con grado equivalente a Capitán	Capellán Auxiliar con grado equivalente a Capitán	Subtotales
Vicaría Castrense	1					1
Pro-Vicaría Castrense		1				1
Secretaría General			1			1
Departamento Administrativo						
Departamento Capellanes y Culto				1	1	2
TOTALES	1	1	1	1	1	5

	CLASE "J"								
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	Subtotales
Vicaría Castrense									
Pro-Vicaría Castrense									
Secretaría General									
Departamento Administrativo					1		2 (x)		3
Departamento Capellanes y Culto									
TOTALES					1		2		3

(x) Sobreasignado, corresponde B-I.

	CLASE "B"								
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	Subtotales
Vicaría Castrense									
Pro-Vicaría Castrense									
Secretaría General									
Departamento Administrativo	1								1
Departamento Capellanes y Culto									
TOTALES	1								1

	CLASE "D"								
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	Subtotales
Vicaría Castrense									
Pro-Vicaría Castrense									
Secretaría General									
Departamento Administrativo		1							1
Departamento Capellanes y Culto		1							1
TOTALES		2							2

	CLASE "F"						
	I	II	III	IV	V	VI	Subtotales
Vicaría Castrense							
Pro-Vicaría Castrense							
Secretaría General							
Departamento Administrativo	1	2	4				7
Departamento Capellanes y Culto							
TOTALES	1	2	4				7

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Otórganse beneficios a una firma para la importación de maquinarias destinadas a la fabricación de mosaicos.**

DECRETO Nº 3.578 — Buenos Aires, 30 de junio de 1969.

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 130.257/68, en el que la firma Moroncini Hermanos (Soc. de hecho) integrada por Elba Celia Rosa Moroncini, Enrique Justo Moroncini y Alfonso H. Moroncini, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de maquinarias con destino a la fabricación de mosaicos y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Moroncini Hermanos (Soc. de hecho) integrada por Elba Celia Rosa Moroncini, Enrique Justo Moroncini y Alfonso H Moroncini, con domicilio legal y planta industrial en la calle Viamonte número 850, ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un término de seis (6) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha, en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía ; Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 3.578

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	u$s.	m$n.
1 (Una) prensa automática rotativa universal, modelo K 40/p, con dosador automático de Malta, marca Longinotti. Completa, con sus respectivos moldes	40.126	14.044.100
1 (Una) pulidora lustradora automática de 2 cabezales, modelo CR8, marca Longinotti. Completa, con sus respectivos moldes	16.969	5.939.150
	57.095	19.983.250

Son: Cincuenta y siete mil noventa y cinco dólares estadounidenses, equivalentes a diecinueve millones novecientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse beneficios a una firma para aumentar la capacidad de industrialización de leche.**

DECRETO Nº 3.579 — Buenos Aires, 30 de junio de 1969.

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 129.196/68, en el que la firma "Dulesnea, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para aumentar la capacidad de industrialización de leche y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Dulesnea, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", con domicilio legal y planta industrial en la calle Moreno Nº 660, Coronel Brandsen, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un término de seis (6) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de doce (12) meses a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir er término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficia. y Archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 3.579

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	u$s.	m$n.
1 (Una) pasterizadora a placas, completa, Alfa Laval P14 RB (Cr. Ss. 53.220)	10.354	3.623.900
2 (Dos) bombas FM-IA-Alfa Laval (Cr. Ss. 5.220)	1.016	355.600
1 (Una) desnatadora, higienizadora, estandardizadora 3191M, con motor Alfa Laval (Cr. Ss. 37 500)	7.296	2.553.600
1 (Una) sachetadora Prepac, modelo IS2, para 1.500 litros/hora	7.200	2.520.000
1 (Una) desnatadora, higienizadora, estandardizadora, modelo S 2181M, con motor, para 5.000 litros/hora, marca Alfa Laval (Cr. Ss. 19.200)	3.735	1.307.250
3 (Tres) medidores de caudal, marca BER, tipo OMD F50 (DM. 9.906)	2.476	866.600
	32.077	11.226.950

Son: Treinta y dos mil setenta y siete dólares estadounidenses, equivalentes a once millones doscientos veintiseis mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto 1.756/68.**

DECRETO Nº 3.583 — Buenos Aires, 30 de junio de 1969.

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 60.436/69, en el que la firma "Indunor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal, Inmobiliaria y Financiera", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de un Digestor para generación continua y automática de furfural, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Indunor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem Nº 896, piso 13, Capital Federal y planta industrial en La Escondida, Departamento General Dónovan, Provincia del Chaco, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha d- publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá despachar a plaza en un término de tres (3) meses, el bien a importar y en un plazo de seis (6) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir, en término, la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 3.583

NOMINA DEL BIEN Y VALOR F. O. B. PUERTO DE EMBARQUE DEL MISMO

	Liras Italianas	m$n.
1 (Un) digestor para generación continua y automática de furfural constituido por:		
1 (Una) columna vertical de diámetro 1.200 mm. y altura 7.500 mm. de acero inoxidable SIS 2.343, con su casquete superior; Base de columna completa, con agitador de fondo doble coclea y coclea simple y perpendicular y con dos (2) válvulas alternativas de descarga, todos estos elementos con sus correspondientes cuatro (4) reductores, cuatro (4) variadores de velocidad y cuatro (4) motores de accionamiento; Alimentador continuo con coclea cónica, cono de exprimición, reductor de velocidad, motor, tolva con vibrador, cilindro neumático y cono de contrapresión de seguridad. Control automático a radioisótopos de nivel de aserrín en el digestor, tablero de recepción de señal de comando de la fuente radiactiva con su transmisión al motor; instrumentos de control de conducción	45.000.000	25.200.000

Son: Cuarenta y cinco millones de liras italianas, equivalentes a veinticinco millones doscientos mil pesos moneda nacional.

BOLETIN  OFICIAL

SUMARIO

EDICION DEL DIA 31|7|69 (72 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 20.— %

DECRETOS Y RESOLUCIONES SINTETIZADOS

CONCURSOS

AVISOS OFICIALES

LICITACIONES

Secretaría de Transporte

EMPRESA DEL ESTADO

FERROCARRILES ARGENTINOS. — Encomiéndasele las contrataciones directas con dos firmas, para la rehabilitación de vagones.

DECRETO Nº 3.488 — Buenos Aires, 24 de junio de 1969.

VISTO la situación actual concerniente a los establecimientos "Vagones Villa Guillermina S. A." y "Talleres La Gallareta S. A. I. C.", y
CONSIDERANDO:

Que la Empresa Ferrocarriles Argentinos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo VI del Plan de Reorganización y Recuperación de los Ferrocarriles, aprobado por Decreto Nº 3.969/66, debe eliminar el Sistema de Contratos directos por "Coste y Costas", reemplazándolos por contrataciones emergentes de licitaciones públicas, en base al sistema de "Costos Unitarios" o "Ajuste Alzado";

Que este procedimiento responde a aspectos de economía empresaria de manifiesta conveniencia para los ferrocarriles;

Que las previsiones iniciales de la Empresa citada, determinaron como conveniente proceder a la sustitución de los sistemas de contratación a fines del año 1967;

Que, posteriormente por consideraciones de orden social, la Empresa Ferrocarriles Argentinos dispuso la postergación del cambio de sistema, con el fin de dar un mayor lapso a los establecimientos afectados para adecuar su organización para la participación en los concursos previstos como nuevo procedimiento o bien, para permitir la adaptación de las industrias a diversos tipos de labor independientes del ámbito ferroviario;

Que a estos fines dictóse la Resolución P. Nº 825/68 de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, cuyos lineamientos corresponde mantener, dadas las razones en que se funda y que fueron oportuna y ampliamente difundidas entre los contratistas y las cámaras que los agrupan, en lo referente a la limitación fijada al régimen de Coste y Costas que había venido siendo aplicado en dicho ente;

Que la nueva fecha fijada —30 de abril de 1969— también fue oportuna y ampliamente difundida, y además desde principios del corriente año han tenido comienzo de ejecución los llamados a concurso para la realización de trabajos por el nuevo sistema;

Que no obstante, por las particularidades propias del sistema que concluye, quedan aún pendientes de terminación en algunos establecimientos, un escaso número de unidades, cuyo grado de avance en el proceso de reparación, puede tornar operativa o económicamente inconveniente su retiro, por lo que corresponde prever al respecto las decisiones a tomar, dotando a la Empresa Ferrocarriles Argentinos de facultades suficientes para que pueda actuar en consecuencia;

Que además, debe ponderarse la situación de los establecimientos que se encuentran en el Norte de la Provincia de Santa Fe, en los cuales no se ha producido la adecuación o evolución para adaptarse a otros tipos de producción, o bien para participar en las nuevas modalidades de contratación adoptadas por la Empresa Ferrocarriles Argentinos;

Que el problema de estos términos trasciende el plano de actuación de la Administración de los Ferrocarriles, por lo que se hace menester poner en movimiento la actividad de los órganos del Gobierno con competencia sobre los referidos aspectos sociales que deberán procurar, al margen de esta solución de emergencia, las definitivas acerca del porvenir de la industria aludida;

Que en este orden de consideraciones se señala que compete al Gobierno de la Provincia de Santa Fe la responsabilidad primaria;

Que la solución que se aborda por la presente medida, debe propender a la utilización de la mano de obra que quedaría inactiva, sin que ella implique gravitar sobre las finanzas de la empresa Ferrocarriles Argentinos;

Que a ese objeto no resulta justificado hacer incidir sobre esta última las erogaciones que se produzcan por decisiones motivadas en la consideración de los aspectos sociales señalados;

Que dentro del conjunto de trabajos que pudieran resultar compatibles con la operatividad de los Ferrocarriles y con la naturaleza de los establecimientos de que se trata, se halla la posibilidad de autorizar, excepcionalmente, la celebración de contrataciones directas para la rehabilitación de vagones por el nuevo sistema;

Que es atribución del Poder Ejecutivo establecer de acuerdo con la Ley 13.653 la competencia de las autoridades de las Empresas del Estado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Encomiéndase a la Empresa Ferrocarriles Argentinos la formalización de contrataciones directas con las firmas "Talleres La Gallareta S.A.I.C." y "Vagones Villa Guillermina S. A." o sus continuadores en la actividad de estos establecimientos, para la rehabilitación de vagones por el sistema de Ajuste Alzado y Costos Unitarios, en la medida necesaria para mantener durante el término máximo de un (1) año, el ritmo de trabajo que tales establecimientos desarrollaron durante el mes de marzo de 1969.

Art. 2º — Las contrataciones que se autorizan por el presente decreto, quedarán limitadas al término máximo de un (1) año. Durante su transcurso, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en actuación conjunta con el Ministerio de Bienestar Social y la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, deberán proponer las soluciones definitivas, desvinculadas de la actividad de la Administración Ferroviaria, respecto al destino y afectación del personal de los establecimientos antes mencionados, de tal modo que al término de los trabajos a que se refiere este decreto, no se produzca solución de continuidad en el empleo del citado personal.

Art. 3º — Las erogaciones emergentes de estas contrataciones, que se estiman en quinientos ochenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 585.000.000) serán atendidas:

a) Hasta cuatrocientos noventa y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 495.000.000) por el Tesoro Nacional. Esta suma incluye la parte del precio de los trabajos que, de acuerdo con las determinaciones de los organismos técnicos de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, guarde relación con los que ofrece la plaza para trabajos similares y el valor de los materiales específicamente ferroviarios que entregue la Empresa Ferrocarriles Argentinos a los contratistas para incorporar a las unidades a rehabilitar;
b) Hasta noventa millones de pesos moneda nacional (m$n. 90.000.000) con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad. Esta suma incluye los excedentes de precio que surjan de las determinaciones señaladas en el inciso precedente y los reajustes que, por aplicación de cláusulas contractuales, deben efectuarse sobre dichos precios.

Art. 4º — A efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo precedente, en cuanto a la atención —por parte del Tesoro Nacional— de los gastos que demanden las contrataciones que se autorizan por el presente decreto, modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, de acuerdo con el siguiente detalle:

	En miles de m$n. Aumentos	En miles de m$n. Disminuciones
Carácter 0 - Administración Central		
Sección 4 - Erogaciones de Capital		
Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro		
Función 6.40 - Transporte ferroviario		
Inciso 61 - Al Sector Público	495.000	
Función 9.01 - A clasificar por distribución		
Inciso 62 - Trabajos Públicos		495.000

Art. 5º — De conformidad con la variación de créditos establecida por el artículo anterior, la distribución de las autorizaciones para gastar de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro (Carácter 0) ha quedado modificada parcialmente, de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 6º — Autorízase a la Empresa Ferrocarriles Argentinos a incorporar al Plan de Inversiones Patrimoniales del corriente ejercicio y subsiguientes, las partidas necesarias para atender los contratos cuya formalización se le encomienda por el Artículo 1º y al correlativo ajuste de los recursos por aplicación del Artículo 3º.

Art. 7º — Hasta tanto se aprueben los aumentos del Plan Analítico de Inversiones Patrimoniales emergentes de estos Contratos, para el corriente año, facúltase a la Empresa Ferrocarriles Argentinos a atender el gasto que le demande el cumplimiento de los mismos, con las siguientes imputaciones:

Hasta la suma de cuatrocientos noventa y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 495.000.000) a la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, Sección 4, Erogaciones de Capital, Función 6.40, Transporte Ferroviario, Inciso 81 al Sector Público, Partida Principal 8130 - Empresas, Parcial 001, Ferrocarriles Argentinos y hasta la suma de noventa millones de pesos moneda nacional (m$n. 90.000.000) al presupuesto de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, para el ejercicio 1969.

Art. 8º — La Empresa Ferrocarriles Argentinos podrá contratar en forma directa y por sistemas distintos al de Coste y Costas, la realización de las operaciones necesarias para completar trabajos contratados por el aludido sistema y que se hallaran pendientes de terminación al 30 de abril del año en curso.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte, de Hacienda, de Industria y Comercio Interior y de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Carlos A. Consigli. — Luis B. Mey. — Raúl J. E. Peyceré. — Santiago M. de Estrada.

Anexa al artículo 5º

Código Contable	Partidas Principales y Parciales	DENOMINACION	Miles de m$n.
		Sección 4 - Erogaciones de Capital	—
		Función 6.40 - Transporte Ferroviario	
		Carácter 0 - 301 - Secretaría de Estado de Transporte	
		Inciso 81 - Al Sector Público	
444.154	8130	Empresas	495.000
444.162	001	Ferrocarriles Argentinos	495.000
		Función 9.01 - A clasificar por distribución	
		Carácter 0 - 331 - Varios	
		Inciso 62 - Trabajos Públicos	
444.286	6299	Crédito a distribuir	— 495.000

Secretaría de Industria y Comercio Interior

I N D U S T R I A

PROMOCION. — Acuérdanse beneficios a una firma para ampliar la capacidad de producción de calzado.

DECRETO Nº 3.871. — Buenos Aires, 16 de julio de 1969.

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 130.824|68 en el que la firma "Guante, Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1756|68, para la importación de maquinarias destinadas a ampliar la capacidad de producción de calzado, en las fábricas de su propiedad y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Guante, Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima" con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen números 3685|91, Capital Federal y plantas industriales en las calles Bartolomé Mitre números 4041|55 e Hipólito Yrigoyen 3685|91 ambas de Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1756|68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un término de tres (3) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de seis (6) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto número 3.871

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	u$s.	m$n.
1 (Una) máquina Universal UAG, de dividir piel, ancho 470 mm. con sus accesorios. D.M.24.200	6.800	2.128.000
1 (Una) máquina Perifort 523, prensa electro-hidráulica de perforar y grabar, sin placa de troquelar, con sus accesorios. D.M 15.033	3.777	1.321.950
1 (Una) máquina para premoldar empeines y traseras —9321— (MTG/B), sin compresor, con un par de moldes. D.M. 17.447	4.384	1.534.400
1 (Una) máquina hidráulica para doblar el borde de la talonera y montar traseras del calzado flexible — 9276 (326 H/F), sin herramientas, con motor D.M. 9.991	2.510	878.500
1 (Una) máquina hidráulica de prensar talones y topes completa, con compresor incorporado — HYDRAP 2 B. D.M. 6.164	1.548	541.800
1 (Una) máquina de doblar cortes, automática, con uso de cola termosplástica. Número de catálogo 703	2.195	768.250
1 (Una) máquina de coser Blake a dos hilos, con una patita tipo M S para coser a 4 hilos; una patita tipo MSP para cuero; una patita tipo MSG para viras. Número de catálogo 1 M.	2.760	966.000
1 (Una) máquina para cardar el borde de las suelas fresadas, con su motor. Número de catálogo 682	580	203.000
1 (Una) máquina hidráulica para encavar y cardar tacos Liras 1.200.000	1.920	672.000
	25.754	9.013.900

SON: Veinticinco mil setecientos cincuenta y cuatro dólares estadounidenses, equivalentes a nueve millones trece mil novecientos pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — Acuérdanse beneficios a una firma, para la ampliación de la capacidad de producción de su planta industrial.

DECRETO Nº 3.794 — Buenos Aires, 14 de julio de 1969.

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 130.405/68, en el que la firma "Broderie Suizo Argentino" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de telares para bordar telas, destinados a la ampliación de la capacidad de producción, en la planta de su propiedad y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Broderie Suizo Argentino" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio legal en la calle Salta Nº 226, 3º piso, oficina 4, Capital Federal y planta industrial en la Avenida General San Martín Nº 8128, General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá despachar a plaza, en un término de 15 (quince) meses la totalidad de los bienes a importar, y en un plazo de 2 (dos) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 3.794

NOMINA DE BIENES Y VALOR F. O. B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	Fr.Ss.	m$n.
3 (Tres) telares automáticos de bordar, completos, de 15 yardas, marca Saurer	586.215	47.424.793

Son: Quinientos ochenta y seis mil doscientos quince francos suizos, equivalentes a cuarenta y siete millones cuatrocientos veinticuatro mil setecientos noventa y tres pesos moneda nacional.

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 3.388. — Bs. As., 14|6|69.

VISTO: El expediente Nº 16.949|64 del registro del Consejo Nacional de Educación Técnica, por el que se tramita el pedido de licencia formulado por el señor Rogelio Ramón López, Jefe de Preceptores interino en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 31 de Capital Federal "Armada Argentina"; y

CONSIDERANDO:

Que el citado docente, mediante Decreto Nº 9.319 de fecha 18 de noviembre de 1964, fue designado Auxiliar de Agregación de Aeronáutica a la Embajada Argentina en la República de Francia;

Que, en consecuencia, procede establecer el acto administrativo que regularice su situación de revista durante el lapso que permaneció desempeñando dichas funciones, por no hallarse prevista tal situación en el Régimen de Licencias vigente (Decreto Nº 8.567);

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérase en uso de licencia sin goce de haberes desde el 1º de marzo de 1965 hasta el 1º de marzo de 1967, al señor Rogelio Ramón López, clase 1915, L. E. Nº 0.566.592, C. I. Nro. 1.523.840, expedida por Policía Federal, Jefe de Preceptores interino en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 31 de Capital Federal "Armada Argentina".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — José M. Astigueta.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

DECRETO Nº 3.734 — Bs. As., 10|7|69

VISTO la Resolución Ministerial número 415, de fecha 10 de junio de 1969, del Registro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por la que se faculta al Instituto del Servicio Exterior de la Nación a realizar los cursos para Consejeros de primera clase y Secretarios de primera clase de conformidad con lo establecido en los artículos 10º, 23º, inciso b) y 68 de la Ley 17.702; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 90 del Decreto Nº 5.182|48,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Llámase a la República de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Decreto Nº 5.182|48, entre el 14 de julio de 1969 y el 15 de setiembre del mismo año, a los siguientes funcionarios de la categoría "d", Consejeros de primera clase y Cónsules Generales de primera:

Araujo, Julio César de la Embajada en Sud Africa; Ceustermans, Andrés Gabriel del Consulado General en Zurich; De Elizalde, Norberto del Consulado General en San Pablo; Massa, Carlos Augusto de la Embajada en los Estados Unidos de América; Roldán, Eduardo María Cirilo del Consulado en Santiago; Minieri, Francisco Alejandro de la Embajada en Grecia y Sánchez Loria, Raúl Jorge del Consulado General en La Paz.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 0 — 20 — 307 — 000 — 1 — 01 — 0 — 1 — 12 C. C. 205.877 del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio del año 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José R. Cáceres Monié.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — Acuérdase a una firma para la ampliación de su planta industrial.

DECRETO Nº 3.786. — Bs. As., 14|7|69.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 129.232|68 en el que la firma "Gourock Ropes and Canvas Limited", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339|63 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Gourock Ropes and Canvas Limited", con domicilio legal en la calle Moreno número 1374, Capital Federal, y planta industrial en la calle Goncalvez Díaz número 664, Capital Federal, prioridad de equipamiento para la importación sin cargo de maquinarias y equipos usados destinados a ampliar la producción de hilos de formio en la planta de su propiedad.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — Los bienes usados, que podrá introducir la firma "Gourock Ropes and Canvas Limited", deberán estar en perfectas condiciones de uso y ser aptos para los fines a que están destinados.

El ingreso de los mismos, estará sujeto a la comprobación de su estado por la Consejería Económica de la Embajada Argentina en Inglaterra, antes de su embarque y deberán cumplir a satisfacción de dicha Consejería Económica, los requisitos exigidos por este artículo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este Decreto la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SANIDAD ANIMAL

Régimen de vacunaciones obligatorias del ganado receptivo a la fiebre aftosa.

RESOLUCION Nº 2.343 — Bs. As., 21|7|69.

VISTO lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 2939 del 6 de junio de 1969, y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a la autorización conferida por el artículo 6º del Decreto número 2939, que faculta al Servicio de Luchas Sanitarias, SELSA, a establecer los períodos de vacunación del ganado receptivo a la fiebre aftosa que se encuentra en la provincia de Neuquén y en la zona de la provincia de Río Negro comprendida entre el río Colorado, Ruta Nacional Nº 151 y límite Este de la provincia de Neuquén;

Por ello:

La Comisión de Administración de Programas Sanitarios, Resuelve:

Artículo 1º — Establécese para todo el territorio de la provincia de Neuquén y el territorio de la provincia de Río Negro ubicado entre el río Colorado, Ruta Nacional Nº 151 y el límite Este de la provincia de Neuquén, el régimen de vacunaciones obligatorias anuales que deberán realizarse para todo el ganado bovino, ovino y caprino en los lapsos y edades que se especifican a continuación:

a) Ganado bovino de cualquier edad, Tres (3) vacunaciones al año, en los meses de febrero, junio y octubre;

b) Ganado ovino y caprino desde los Tres (3) meses, dos vacunaciones al año (primera vacunación entre marzo, abril y mayo y segunda vacunación entre setiembre, octubre y noviembre).

Art. 2º — En casos de que por razones ecológicas o de explotación, pudieran requerirse fechas diferentes para la vacunación obligatoria, se pedirá esa excepción a la Comisión de Administración de Programas Sanitarios del Servicio de Luchas Sanitarias, SELSA.

Art. 3º — La vacunación deberá ajustarse, en lo pertinente, a lo establecido en los apartados 7º, 8º 9º, 10º, 11º, 12º y 13º de la Resolución Nº 735|65.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y a los fines de su cumplimiento y demás efectos pase a la Dirección Técnica; cumplido, archívese.

Jorge Borsella. — José Traverso Laclau. — Raúl M. Marinone.

DECRETOS Y RESOLUCIONES SINTETIZADOS

(Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el decreto Nº 15.209|59)

Ministerio del Interior

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

RESOLUCION Nº 748. — Bs. As., 19|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Crédito Nazca, S. A. C. I. y F., por las asambleas celebradas el 19|12|66 y 16|12|68.

RESOLUCION Nº 750. — Bs. As., 19|5|69. Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 24|1|69, en el estatuto de la sociedad Santa Cristina, S. A. C. F. la que, en lo sucesivo se denominará Santa Cristina, S. A. C. I. F. y A.

RESOLUCION Nº 751. — Bs. As., 19|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Claridge Hotel, S. A. F. C. I. e I., por la asamblea celebrada el 27|12|68.

RESOLUCION Nº 752. — Bs. As., 19|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad La Exportadora Transatlántica, S. A. C. I. y F., por la asamblea celebrada el 7|4|69.

RESOLUCION Nº 753. — Bs. As., 19|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Repexim, S. A. C. I. F. e I., por la asamblea celebrada el 29|3|69.

RESOLUCION Nº 754. — Bs. As., 19|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Anónima de Maderas Luis D. Spinetto y Cía. Ltda., por la asamblea celebrada el 31|10|68.

RESOLUCION Nº 776. — Bs. As., 22|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Milojan S. A. A. I. I. C., por la asamblea celebrada el 29|12|61.

RESOLUCION Nº 763. — Bs. As., 22|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Bruno-Cape, S. A. I. y C., por la asamblea celebrada el 21|11|68.

RESOLUCION Nº 764. — Bs. As., 22|5|69. Apruébase el nuevo texto del estatuto de la sociedad Laboratorios Gobbi, S. A. I. y C., la que, en lo sucesivo se denominará Gobbi-Novag, S. A. I. y C., sancionado por la asamblea celebrada el 23|1|69.

RESOLUCION Nº 766. — Bs. As., 22|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Nidera Argentina S. A. de Exportación de Cereales F. y C., por la asamblea celebrada el 28|8|68.

RESOLUCION Nº 767. — Bs. As., 22|5|69. Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 20|10|68 en el estatuto de la sociedad Sanatorio Primera Junta S. A. I. y C., la que, en lo sucesivo, se denominará Sanatorio San Patricio, S. A.

RESOLUCION Nº 772. — Bs. As., 22|5|69. Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 27|9|68 en el estatuto de la sociedad Ariel del Plata, S. A. I. C. la que, en lo sucesivo, se denominará Ariel del Plata, S. A. I. C. I.

RESOLUCION Nº 773. — Bs. As., 22|5|69 Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 23|12|68 en el estatuto de la sociedad Timón, S. A. I. C. F. e I., la que, en lo sucesivo, se denominará Nomit, S. A. I. C. F. e I.

RESOLUCION Nº 774. — Bs. As., 22|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Anónima Gempa, I. C. I. F. y A., por la asamblea celebrada el 28|9|68.

RESOLUCION Nº 775. — Bs. As., 22|5|69. Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 28|2|69 en el estatuto de la sociedad Instituto Financiero e Inversor S. A., la que, en lo sucesivo, se denominará Instituto Financiero e Inversor, S. A. C. I. y F.

RESOLUCION Nº 780. — Bs. As., 22|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Calcaterra, S. A. Constructora I. F. I. y C., por la asamblea celebrada el 27|12|68.

RESOLUCION Nº 781. — Bs. As., 22|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Análisis S. A. I. y C., por la asamblea celebrada el 14|4|69.

RESOLUCION Nº 782. — Bs .As., 22|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Bolívar, S. A. C. I. A. F. e I., por la asamblea celebrada el 31|8|67.

RESOLUCION 782. — Bs. As., 22|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Bolívar, S. A. C. I. A. F. e I., por la asamblea celebrada el 31|8|67.

RESOLUCION Nº 783. — Bs. As., 22|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Artec, S. A. C. I. F. A. e I., por la asamblea celebrada el 10|4|69.

RESOLUCION Nº 784. — Bs. As., 22|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Manuel Rodríguez e Hijo, S. A. C. F. e I., por la asamblea celebrada el 18|3|69.

RESOLUCION Nº 785. — Bs. As., 22|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Recuay, S. A. C. I. F. Constructora y A., por la asamblea celebrada el 6|12|68.

RESOLUCION Nº 788. — Bs. As., 30|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Emece Editores, S. A., por la asamblea celebrada el 31|7|68.

RESOLUCION Nº 789. — Bs. As., 30|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Frigorífico Fernarolo, S. A. I. C. F. e I., por la asamblea celebrada el 26|4|69.

RESOLUCION Nº 790. — Bs. As., 30|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Antorcha, Compañía Argentina de Seguros, S. A., por la asamblea celebrada el 27|10|67.

RESOLUCION Nº 791. — Bs. As., 30|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Dentsply Argentina, S. A. C. e I., por la asamblea celebrada el 17|12|68.

RESOLUCION Nº 792. — Bs. As., 30|5|69. Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 28|1|69 en el estatuto de la sociedad Abco (S. A.) Compañía I. C. e I., la que, en lo sucesivo se denominará Abco, S. A. C. e I.

RESOLUCION Nº 793. — Bs. As., 30|5|69. Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 12|12|68 en el estatuto de la sociedad A. N. E. F., Agencia Noticiosa Económico-Financiera, S. A. Técnica I. C. y F. la que, en lo sucesivo, se denominará A. N. E. F. Agencia Noticiosa Economico-Financiera S. A. Técnica I. C. A. G. y Hotelera.

RESOLUCION Nº 799. — Bs. As., 30|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Lanin, S. A. C. I. F. e I., por la asamblea celebrada el 30|11|68.

RESOLUCION Nº 800. — Bs. As., 30|5|69. Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 7|12|68 en el estatuto de la sociedad Facilcar S. A. de Ahorro para el Automotor, la que, en lo sucesivo, se denominará Facilcar S. A. de Ahorro para Fines Determinados.

RESOLUCION Nº 802. — Bs. As., 30|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Sociedad Comercial del Plata, por la asamblea celebrada el 15|4|69.

RESOLUCION Nº 804. — Bs. As., 30|5|69. Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30|4|69 en el estatuto de la sociedad Abra Grande, S. A. A. I. C. e I. la que, en lo sucesivo se denominará Abra Grande, S. A. A. I. C. I. y G.

RESOLUCION Nº 805. — Bs. As., 30|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Crespo y Rodriguel S. A. C. A. G. y F., por la asamblea celebrada el 27|4|69.

RESOLUCION Nº 806. — Bs. As., 30|5|69. Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 29|3|69 en el estatuto de la sociedad Carlos y Alberto Lulo, S. A. C. I. y F., la que, en lo sucesivo se denominará Carlos Lulo, S. A. C. I. y F.

RESOLUCION Nº 807. — Bs. As., 30|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Báltica, S. A. C. I. y A., por la asamblea celebrada el 10|1|69.

RESOLUCION Nº 808 — Bs. As., 30|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Argenfin, S. A. C. e I., por la asamblea celebrada el 28|4|69.

RESOLUCION Nº 812 — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Mi Mamá S. A. A. G., por la asamblea celebrada el 10|1|69.

RESOLUCION Nº 813 — Bs. As., 30|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Hottur Compañía de Hoteles de Turismo S. A. Constructora C. I. y F. por la asamblea celebrada el 1|7|68.

RESOLUCION Nº 814 — Bs. As., 30|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Medaco S. A. C. I. I. A. y de Mandatos, por la asamblea celebrada el 26|10|69.

RESOLUCION Nº 815 — Bs. As., 30|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Casa Eibar I. I. C. y F. S. A., por la asamblea celebrada el 31|10|67.

RESOLUCION Nº 816 — Bs. As., 30|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Carlo Erba Argentina S. A. C. e I., por la asamblea celebrada el 18|4|69.

RESOLUCION Nº 817 — Bs. As., 30|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Clínica San Jorge S. A. C. y F., por la asamblea celebrada el 27|4|69.

RESOLUCION Nº 821 — Bs. As., 30|5|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Los Aromos S. A. C. F. I. y de Mandatos, por la asamblea celebrada el 22|4|69.

RESOLUCION Nº 822 — Bs. As., 2|6|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Banco Argentino de Comercio, por la asamblea celebrada el 29|11|68.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

CENTRO DE EMPLEADOS DEL AZUCAR DE INGENIO RIO GRANDE. — RESOL. S.E.T. Nº 335. — Bs. As., 24|6|69.

Nuevo estatuto.

VISTO la solicitud presentada por el Centro de Empleados del Azúcar de Ingenio Río Grande, de la localidad de La Mendieta, provincia de Jujuy, en el Expediente Nº 57.043|61; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 1.233, de fecha 29 de diciembre de 1965;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455;

Por ello,

El Secretario de Trabajo,
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el texto obrante de fojas ciento sesenta y tres (163) a ciento ochenta y siete (187) inclusive, del nuevo estatuto del Centro de Empleados del Azúcar de Ingenio Río Grande.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Artículo 1º — Queda constituída, con fecha veinticuatro (24) del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, en la localidad de La Mendieta, departamento de San Pedro, de la provincia de Jujuy, República Argentina, el "Centro de Empleados del Azúcar de Ingenio Río Grande", con domicilio legal en calle Reconquista s|n. (sin número) de la localidad de La Mendieta, provincia de Jujuy, continuadores del "Centro de Empleados de Ingenio Río Grande".

Composición y Zona de Actuación

Art. 2º — Esta entidad gremial agrupará a todos los empleados permanentes o temporarios de la industria y agricultura del azúcar, dependientes del Ingenio "Río Grande", S. A. C. A. A. I. y de Cañeros Independientes y su zona de actuación comprende las localidades de La Mendieta, Sauzal, Palos Blancos, Barro Negro, Don Emilio, San Lucas, Bella Vista, Don Ruperto, Piedritas, San Juancito y cualquier otra colonia azucarera que en el futuro fuera creada, dependiente de la empresa mencionada.

CAPITULO II

Principios y Finalidades

Art. 3º — Las finalidades presentes y futuras que propenderá el Centro de Empleados del Azúcar, son:

a) Aceptar en su seno a todos los empleados permanentes o temporarios de la industria y agricultura del azúcar, con relación de dependencia con la compañía: "Ingenio Río Grande", S. A. C. A. A. I. y de Cañeros Independientes;

b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las asociaciones patronales en beneficio del gremio;

c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio y a la población en general;

d) Representar a la asociación profesional y a sus componentes en las cuestiones gremiales o de trabajo ante el estado, la justicia y los empleadores;

e) Vigilar las condiciones de trabajo, solicitando mejoras razonables;

f) Velar por el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos de trabajo, denunciando ante las autoridades competentes sus infracciones;

g) Propiciar, proyectar y concretar convenios colectivos de trabajo y bregar en todo momento por el mejoramiento de las leyes, decretos e reglamentos laborales;

h) Promover la elevación moral, cultural y material de los afiliados, fomentando el hábito al estudio, al trabajo, economía y previsión, inculcando el concepto cabal de responsabilidad y disciplina, gestionando mejoras en el trabajo y la vivienda, cuando asista la justicia;

i) Defender, plantear, sostener y dirigir toda iniciativa, proyecto, idea o acción de los afiliados en su aspecto social o gremial, siempre que éstos estuvieran encuadrados en los fines específicos de la institución;

j) Podrá crear su caja de ayuda mutua y previsión o cooperativas de producción, de consumo, de crédito o de vivienda, comprometiendo, si fuera necesario, parte de su capital social y toda otra acción tendiente a lograr el abaratamiento de los productos de consumo, a fin de elevar el poder adquisitivo del salario, asegurando que su acción llegue con iguales derechos e idénticas posibilidades, a todos los integrantes del gremio;

k) Constituir y participar en Federaciones y Confederaciones, cuando así lo resuelva la asamblea;

l) Respetar, acatar y cumplir con la letra y el espíritu de la Constitución Nacional, leyes, decretos y ordenanzas nacionales, provinciales y municipales;

ll) Establecer colonias de vacaciones, comedores, sanatorios, lugares de recreo y esparcimiento sanos, hospitales y todo el servicio social que tienda a elevar la cultura, preservar y recuperar la salud y mejorar el nivel moral y material del afiliado;

m) Promover la instrucción general y profesional de sus asociados mediante obras apropiadas, tales como bibliotecas, publicaciones, divulgaciones, escuelas técnicas, talleres, conferencias, exposiciones y concursos;

n) Imponer cotizaciones a sus afiliados;

o) Ejercer, en el cumplimiento de sus fines, todos los demás actos que por su naturaleza no sean prohibitivos ni atenten contra la seguridad ni los intereses de la organización.

Art. 4º — Queda prohibido a la institución:

a) Intervenir o permitir que en ella se planteen, consideren, fomenten o discutan asuntos de carácter político, racial, religioso o cuestiones contrarias a las buenas costumbres y a la moral;

b) Recibir ayuda económica de cualquier índole, de organización patronal, política o religiosa, de entidades extranjeras o de simples particulares, cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu de este estatuto y de las leyes que lo inspiran;

c) Dedicarse a actividades comerciales con fines de lucro;

d) Destinar fondos sociales a fines y objetos diversos de los que constituyen los propios de la organización.

CAPITULO III

Del Patrimonio y de los Fondos Sociales

Art. 5º — El patrimonio de la Institución estará formado por:

a) De la contribución mensual de cada asociado;

b) De la contribución por ingreso y demás ordinarias o extraordinarias que el presente estatuto, reglamentos en vigencia y resoluciones que las asambleas consideren conveniente imponer a sus asociados;

c) Los bienes muebles e inmuebles actuales de la institución y los que se adquieran con posterioridad por cualquier título, con fondos sociales, mutuales o de cooperativismo;

d) Los recursos provenientes de rifas, donaciones, legados y lo recaudado por cualquier otro concepto, previa aprobación de la asamblea general cuyos orígenes no contravengan las disposiciones contenidas por el Artículo 4º del presente estatuto.

Art. 6º — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos, o donde la Comisión Directiva lo establezca, a nombre del organismo y a la orden conjunta del presidente, secretario y tesorero, o quienes lo reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva autorizará y establecerá la suma para gastos menores y eventuales, en caja chica.

Art. 7º — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea general extraordinaria para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, así como también solicitar créditos de cualquier naturaleza.

Art. 8º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión Directiva que autoricen gastos, en contravención con lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 9º — El Centro llevará la contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, conforme lo exige la técnica contable y las disposiciones legales vigentes. Para la retención de las cuotas o contribuciones a cargo de los afiliados, mensualmente se remitirá al empleador una planilla con la nómina de los afiliados e importes que deben retenerse y los recibos correspondientes.

Art. 10. — El ejercicio económico-financiero será anual y de cada uno de ellos se confeccionará la correspondiente Memoria, Inventario y Balance General que, acompañándose de los cuadros de ganancias y pérdidas, movimientos de fondos y asociados, será sometido a la aprobación de la Comisión Revisora de Cuentas, para posterior conocimiento y consideración de la asamblea general ordinaria. Se remitirán copias a la Secretaría de Estado de Trabajo, con una anticipación no menor de quince días hábiles a la fecha de la asamblea que deba tratar su aprobación; y una vez realizada la asamblea se comunicará a la autoridad de aplicación el resultado obtenido en el tratamiento de los estados contables, dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a su aprobación o rechazo, debiendo, en este último caso, detallarse las causas que lo motivaron.

Art. 11. — Los fondos sociales son indivisibles y cada socio al aceptar el presente estatuto, hace cesión voluntaria de todo aquello que haya contribuido, renunciando a cualquier reclamo, en caso de separarse o ser expulsado de la institución.

Art. 12. — Toda vez que la situación económica lo permita, del producto de las entradas brutas de la institución, la Comisión Directiva destinará el cinco por ciento (5 %) para constituir un fondo de reserva que no podrá ser usado por ninguna Comisión Directiva, sin el consentimiento previo de una asamblea general extraordinaria.

CAPITULO IV

Del Afiliado

Art. 13. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado voluntariamente por el aspirante, quien deberá pertenecer a la industria azucarera, conforme a la enunciación del Artículo 2º del presente estatuto, llenando a tal efecto la solicitud respectiva en la que deberá consignar sus datos personales, lugar de trabajo, profesión u oficio, antigüedad, lugar de procedencia, fecha de entrada al país en el caso de ser extranjero. Las solicitudes de afiliación deberán ser consideradas por la Comisión Directiva dentro de los treinta días de su presentación, vencido dicho plazo se considerará aceptada. Deberá dejarse constancia en acta la aceptación o rechazo de la solicitud, debiendo aclararse en caso de rechazo, las causas que la motivan. El aspirante o socio no aceptado podrá solicitar reconsideración de la medida en la primera asamblea que se lleve a cabo. Si la misma fuera confirmada, el peticionante podrá apelar ante la justicia laboral competente dentro del término de veinte días de notificada la resolución. La solicitud de afiliación únicamente podrá ser rechazada por los siguientes motivos:

a) No llenar los requisitos de forma exigidos por los estatutos;

b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece la asociación profesional;

c) Haber sido objeto de expulsión por una organización gremial, sin que hayan transcurrido dos años desde la fecha de tal medida;

d) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Art. 14. — Adóptanse las siguientes categorías de socios:

a) Activos: Todas las personas de ambos sexos que en carácter de permanentes se desempeñen en la actividad que abarca el presente estatuto;

b) Transitorios: Todas las personas que en carácter de tales se desempeñen temporariamente en las actividades que abarca el presente estatuto;

c) Adherentes: Todos los jubilados, pensionados y menores de dieciocho (18) años de edad, siempre que los primeros se hayan desempeñado y los últimos se desempeñen en las actividades que abarca el presente estatuto.

Art. 15. —

a) Los socios activos tendrán los siguientes derechos:

1) Voz y voto en todas las deliberaciones que efectúa la Comisión Directiva, por intermedio de sus Delegados;

2) Disfrutarán de todos los beneficios que esta organización acuerde en el orden gremial, mutual, social o cultural;

3) Gozarán de todos los servicios de la Institución, presentes y futuros, de acuerdo a las disposiciones que en el momento se reglen;

4) Podrán solicitar, con el número y en la forma prevista por este estatuto, se convoque a Asamblea General Extraordinaria o se incluya en el orden del día de las mismas, asuntos de interés gremial;

b) Los socios transitorios también gozarán de todos los derechos establecidos precedentemente, mientras dure su permanencia en el trabajo;

c) Los socios adherentes gozarán de todos los derechos que acuerda el presente estatuto, con la sola excepción que no podrán aceptar cargos directivos. Los menores adquirirán todos los derechos que acuerdan el presente estatuto, al cumplir los dieciocho (18) años de edad.

Art. 16. — Los socios activos podrán elegir y ser elegidos en funciones directivas, de acuerdo a las normas que rigen este estatuto para esos casos. Los so-

sios en general están facultados para examinar los libros y registros de la institución, sin restricción alguna, siempre que ello no obstaculice la marcha normal de la entidad.

Art. 17. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los que estuvieran ausentes del trabajo más de dos meses por enfermedad o accidente de trabajo, los que estuvieren más de dos meses sin trabajo por desocupación forzosa ajena a su culpabilidad quedan exceptuados del pago de la cuota social hasta su reintegro al trabajo previa comprobación de estas causales por ante la Comisión Directiva, a quien deberá efectuar la presentación individual, para así poder tener derecho a continuar gozando de los beneficios como asociado.

Art. 18. — Los asociados, cualquiera sea su categoría, para el caso de decidirse a dejar de pertenecer a la institución, están obligados a presentar su renuncia mediante nota o telegrama colacionado dirigidos a la Comisión Directiva, la que deberá considerarlo en la primera reunión que realice y en un término no mayor de treinta (30) días de su presentación. La renuncia no podrá ser rechazada, salvo que la asociación, por legítimo motivo, resolviera la expulsión del afiliado renunciante. También será obligación del renunciante haber satisfecho el pago de la cuota social correspondiente al mes en que presente su renuncia, como requisito indispensable para su aceptación. No habiéndose resuelto sobre la renuncia en el término establecido o si se dispusiera su rechazo, en violación a lo establecido anteriormente, se considerará automáticamente aceptada y el trabajador podrá comunicar esta circunstancia al empleador a fin de que no se le practiquen retenciones en sus haberes en beneficio de la asociación profesional. En caso de negativa o reticencia del empleador, el interesado podrá recurrir a la Secretaría de Estado de Trabajo para que éste haga respetar su derecho a desafiliación.

Art. 19. — El asociado está obligado a:

a) Abonar puntualmente la cuota mensual que rija cuando ésta no se descontara por planillas y por intermedio de la firma empleadora, de conformidad a lo autorizado en la ley de Asociaciones Profesionales;
b) Conocer, respetar, aceptar y cumplir todas las disposiciones de este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y de la Comisión Directiva;
c) Aceptar los cargos para los que fueren designados, salvo casos de fuerza mayor, debidamente probados;
d) Participar en todos los actos que organice el gremio;
e) Colaborar con la Comisión Directiva, cuando ésta requiera su colaboración;
f) Dar cuenta a la entidad de los cambios de domicilio y/o de los lugares de trabajo;
g) Respetar a la persona y la opinión de los afiliados;
h) Contribuir con su esfuerzo personal al mejor logro de las finalidades que hagan al interés del gremio.

Art. 20. — Dejan los socios de revistar como tales, por las siguientes causas:

a) Por fallecimiento;
b) Por renuncia;
c) Por expulsión;
d) Por dejar de pertenecer a la actividad que agrupa y representa esta institución por un plazo mayor de un año, salvo el caso de los jubilados.

Art. 21. — Se considerarán razones que fundamenten la expulsión del socio, las siguientes:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones, sin regularizar dicha situación en el plazo que la asociación le intimara a hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerzas legales que fueren dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleados en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos directivos o con motivo de ellos;
e) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Art. 22. — La expulsión de un asociado únicamente podrá ser resuelta por una asamblea, en la que el afiliado tendrá derecho a participar con voz y voto. De esta decisión, el interesado podrá apelar ante la justicia laboral competente, dentro del término de veinte días de notificada la resolución.

Art. 23. — Se considerarán razones que fundamente la suspensión del socio las siguientes:

a) Violación del presente estatuto, reglamentaciones vigentes y toda otra decisión de los cuerpos directivos y asambleas;
b) La comisión de faltas graves que, directa o indirectamente, afecten el prestigio de la institución;
c) La intemperancia o ebriedad habitual;
d) El ejercicio de actos de violencia en personas o cosas en caso de huelgas, daños materiales y toda incitación a modificar el carácter pacífico de la misma.

La Comisión Directiva suspenderá a sus afiliados por el término que la gravedad y el carácter de la falta aconseje, el que en ningún caso podrá ser mayor de noventa días. La suspensión no privará al afiliado de su derecho al voto, ni al de ser candidato a cargos electivos. De la sanción disciplinaria, el afectado podrá solicitar reconsideración, mediante una presentación que no podrá ser posterior a más de diez días de la fecha de notificación. La Comisión Directiva deberá aceptar el recurso y permitirá y garantizará el libre acceso del peticionante a la primera asamblea, con derecho a voz y voto. Si el afiliado se hallare acusado por un delito en perjuicio de la asociación profesional, habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando en este caso de derecho a votar y ser electo.

Art. 24. — Todo asociado expulsado podrá reintegrarse a la vida activa de la institución, en los siguientes casos:

a) Por amnistía parcial o total;
b) Por resolución de una asamblea general extraordinaria, ante quien podrá recurrir al causante, no antes de transcurrido un año de su expulsión.

En todos los casos, el reintegro a la vida gremial de la institución, por cualquiera de las resoluciones precedentes, se hará con la pérdida de la antigüedad como socio, por lo cual al reintegrarse no serán computados los años anteriores que pudiera tener como afiliado a la entidad.

Art. 25. — Las medidas disciplinarias que adopte la institución, por ninguna razón podrá afectar la condición de trabajador del sancionado.

Art. 26. — Se pierde el derecho de asociado por mora en el pago de tres cuotas mensuales, siempre que no se regularice esta situación dentro de los diez días de ser notificado. Los asociados que dejaren de pertenecer al gremio de manera definitiva, quedan de hecho separados de la institución y si en la nueva ocupación o actividad a que se dedicara existiera organización sindical, se le otorgará el correspondiente pase, siempre que no se trate de un expulsado o que al dejar la actividad haya estado cumpliendo una sanción disciplinaria, resuelta por la Comisión Directiva o asamblea general extraordinaria. En el pase que se le otorgue deberá constar la fecha de ingreso y egreso.

CAPITULO V

De la Dirección, Fiscalización y Administración

Art. 27. — Los órganos de dirección y administración de la institución son:

a) Asamblea general;
b) Comisión Directiva.

Art. 28. — El órgano de revisión contable, la Comisión revisora de cuentas y fiscalización.

Art. 29. — La Comisión Directiva estará integrada de la siguiente manera:

Un Presidente
Un Vicepresidente
Un Secretario
Un Prosecretario
Un Tesorero
Un Protesorero
Tres Vocales titulares y
Tres Vocales suplentes.

Art. 30. — También se elegirán, juntamente con la Comisión Directiva, dos delegados especiales al Congreso de la Federación de Empleados de la Industria Azucarera (FEIA).

Art. 31. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad argentina o naturalizado, mayor de eded, extranjero con no menos de diez años de residencia en el país, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones;
b) Tener no menos de dos años de antigüedad como trabajador en la actividad y un año, como mínimo, como asociado a la organización gremial, a la fecha en que se realice la convocatoria a elecciones;
c) No haber sido registrado como persona de malos antecedentes por la justicia;
d) No estar incluído en las inhabilitaciones contempladas en el presente estatuto y leyes vigentes;
e) Gozar de buen concepto moral y de trabajador honesto, serio y responsable.

Art. 32. — La Comisión Directiva estará integrada por las tres cuartas partes, por lo menos, de argentinos nativos o naturalizados y sus miembros durarán en el mandato dos años, pudiendo ser reelectos, por un solo período continuado.

Art. 33. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria, por lo menos una vez al mes; y en sesión extraordinaria, cada vez que lo disponga el presidente o lo solicite la mitad de los miembros titulares.

Art. 34. — En caso de ausencia a las reuniones, destituciones, renuncias o fallecimientos de cualquier miembro de la Comisión Directiva, serán reemplazados en el siguiente órden: el Presidente por el Vicepresidente, el Secretario por el Prosecretario y el Tesorero por el Protesorero. Ausentes éstos y para los demás cargos, serán reemplazados por los vocales titulares que el mismo cuerpo, por votación, designe. Los vocales ausentes o que pasaran a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva, serán reemplazados de inmediato. Los vocales suplentes reemplazarán a los titulares, siempre que fuera necesario, quedando la Comisión Directiva facultada para efectuar tal designación y como lo considere oportuno.

Art. 35. — La Comisión Directiva saliente, conocido que sea el resultado de la elección, deberá hacer entrega de la institución a las nuevas autoridades, previo cumplimiento de los requisitos legales del caso en un plazo no menor de treinta días.

CAPITULO VI

De la Comisión Directiva

Art. 36. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación de la institución, cumpliendo y haciendo cumplir el presente estatuto;
b) Designar subcomisiones permanentes, auxiliares o transitorias que se consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización de la institución;
c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes, con las limitaciones establecidas en los artículos 4º y 5º del presente estatuto, pudiendo efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución;
d) Nombrar, suspender, excluir y exonerar a los empleados administrativos de la institución y autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto hecho en base al cálculo de recursos;
e) Adoptar, con carácter de emergencia, las medidas que, sin discrepar con los propósitos y fines de la institución, letra y espíritu de los presentes estatutos, no hayan sido previstas y sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la entidad;
f) Llevar ante la justicia a la o las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la organización gremial;
g) Elevar al término de cada ejercicio a consideración de la asamblea general ordinaria, la memoria, inventario y balance general, conjuntamente con el cuadro de ganancias y pérdidas y movimiento de fondos y afiliados, que deberá hacer conocer a los asociados con diez días de anticipación por los medios a su alcance, tales como boletines, avisos en la prensa oral y escrita, debiendo remitir copias, debidamente firmadas, a la Secretaría de Estado del Trabajo y a la Delegación Regional Jujuy, con una anticipación no menor de quince días hábiles a la fecha de la asamblea;
h) Convocar a asamblea general ordinaria una vez al año, en la primera quincena del mes de setiembre y cuando cumpla su mandato, estableciendo el respectivo órden del día los puntos a tratarse, teniendo en cuenta lo siguiente:
   1º) La presidencia de la asamblea será ejercida por el presidente de la institución, el que no podrá votar, cuando se considere la aprobación de la memoria y balance general o cuando el asunto en discusión esté relacionado con su actuación;
   2º) Lectura y consideración del acta anterior;
   3º) Consideración de la memoria y balance general;
   4º) Convocatoria a elecciones para renovación de la Comisión Directiva;
   5º) Elección de la Junta Electoral;
   6º) Designación de cuatro asambleístas para firmar el acta;
i) Postergar hasta treinta días la asamblea general ordinaria cuando existan fundamentos para ello, con cargo de informar a la misma el o los motivos que originaron tal medida;
j) Convocar a asamblea general extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o cuando lo soliciten los asociados, cuyo número máximo será del diez por ciento (10 %) conforme a la reglamentación vigente; o cuando lo solicite la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora. La petición deberá fijar en forma clara y precisa los motivos que dan lugar a ello y los puntos del órden del día a tratarse;
k) En el órden del día de la asamblea general ordinaria o extraordinaria, no se podrá incluir, sin excepción, el punto: "Asuntos Varios";
l) Deliberar y resolver, con sujeción a este estatuto, los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarias que se hayan adoptado;
ll) Designar un miembro de la Comisión Directiva para desempeñar las funciones de asesor gremial ante las autoridades competentes y removerlo del cargo ,cuando lo considere conveniente a los intereses que se le confían;
m) Dictar los reglamentos por los que han de regirse las comisiones internas que se designen, el personal administrativo y cualquier otro servicio del gremio;
n) Abonar las cotizaciones generales a las entidades nacionales o internacionales a que esté adherida la institución, o las que en el futuro, por resolución de sus asambleas, resolvieran adherirse;
o) Proponer o propiciar el mejoramiento de la legislación del trabajo o la sonción de otras leyes tendientes a un perfeccionamiento o superación;
p) Preparar el presupuesto sobre gastos y recursos y establecer los viáticos a que se ajustarán los dirigentes en servicio transitorio o permanente de la institución;
q) Determinar cual o cuales de sus miembros deberán estar al servicio permanente de la institución, dedicándose únicamente a la actividad sindical, fijándole el sueldo o salario a percibir.

Art. 37. — Las saciones y penalidades para los miembros de la Comisión Directiva, serán:

a) Expulsión;
b) Separación del cargo.

Son motivos de expulsión:

—1) Valerse de las funciones inherentes al cargo para obtener situaciones de privilegio o de beneficio personal, contrarios a la ética gremial;
—2) La apropiación indebida de bienes de la entidad, aunque fueran reintegrados;
—3) La intemperancia o ebriedad reiterada y la agresión de hecho a otro miembro de la Comisión Directiva;
—4) La infidencia en asuntos que se hubiera dispuesto mantener reservados, como así también cualquier otro asunto o situación de indignidad.

Son motivos de separación del cargo:

—1º) La ausencia a tres reuniones consecutivas o seis alternadas, en un año, sin causa justificada;
—2º) El hecho de haber dejado de trabajar en la actividad y jurisdicción azucarera, dedicándose a otras tareas por cuenta propia o ajena.

Art. 38. — Las penalidades a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por una asamblea general extraordinaria en la que se permitirá asistir al miembro discutido con voz y voto, para hacer los descargos que considere necesarios. Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos.

Art. 39. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria o extraordinaria, en primera y segunda convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares. En tercera convocatoria, habrá quórum, después de transcurrido sesenta minutos (una hora) de la hora fijada para sesionar, con la presencia de cuatro (4) de sus miembros titulares, presidiendo la reunión el miembro de mayor jerarquía en la Comisión Directiva, sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, y el que preside la reunión votará sólo en caso de empate. No tendrá valor ninguna resolución tomada por reunión efectuada fuera de la sede social, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada.

Art. 40. — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener quórum, por tres reuniones consecutivas, convocará a asamblea general extraordinaria dentro de los treinta días subsiguientes, a los efectos de considerar la situación creada y sancionar a los re-

misos o integrar la Comisión Directiva de acuerdo a las normas establecidas en el presente estatuto.

Art. 41. — En caso de renuncia de los miembros de la Comisión Directiva, que ceje a ésta sin quorum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá la responsabilidad hasta la reintegración de la misma, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades pertinentes, será expulsado de la institución, pudiendo apelar, de acuerdo a los establecido en este estatuto. En caso de caducidad total de los directivos, la Secretaría de Estado del Trabajo designará un delegado electoral, el que deberá convocar de inmediato a elecciones, conforme a las normas estatutarias y legales y entregará al gobierno de la asociación a las autoridades que resultaran electas.

Art. 42. — El mandadto de la Comisión Directiva, ya fuera parcial o total puede ser revocado por el voto de las dos terceras partes (2|3) de una asamblea general extraordinaria convocada al efecto, la que deberá contar con la presencia del setenta y cinco (75 o|o) por ciento de los afiliados. Dicha asamblea deberá ser convocada con treinta días de anticipación, mediante anuncios fijados en los lugares de trabajo y diarios locales. En caso de destitución total, la asamblea general extraordinaria designará una Comisión Provisoria de cinco miembros, la que deberá convocar a elecciones, dentro de los términos establecidos en el presente estatuto.

Art. 43. — La Comisión Directiva está obligada a remitir indefectiblemente a las autoridades competentes toda documentación, requisitos o información que se solicitara, en cumplimiento de leyes vigentes.

CAPITULO VII

Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva

Art. 44. — Son deberes y atribuciones del Presidente:

a) Representar a la institución en todos sus actos y funciones internas y externas en el orden administrativo, gremial y social, con informe a la Comisión Directiva, siendo además el representante legal de la entidad;
b) Presidir las sesiones de la Comisión Directiva y asambleas dirigiendo sus discusiones. Podrá tomar parte en ellas, siempre y cuando ceda su puesto al vicepresidente o a quien lo siga en jerarquía. Podrá votar solamente en caso de empate;
c) Autorizar los pagos que acordará la Comisión Directiva;
d) Firmar con el secretario de actas, correspondencias, comunicaciones y demás documentación social;
e) Firmar conjuntamente con el Tesorero las libranzas de fondos y todo otro documento relacionado con tesorería;
f) Proclamar el resultado de las elecciones.
g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Comisión Directiva y de las asambleas generales;
h) Resolver por sí en casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue necesarias y convenientes con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la Comisión Directiva.

Del Vicepresidente

Art. 45. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o acefalía con los mismos derechos y obligaciones.

Del Secretario

Art. 46. — El secretario es el encargado de redactar las actas y la correspondencia; llevar al día la documentación que por su naturaleza no corresponda a tesorería; firmar juntamente con el Presidente, todos los libros y papeles que no correspondan a contabilidad, de cuya documentación podrá firmar los balances generales y órdenes de pago; dar cumplimiento de cualquier función encomendada por la Comisión Directiva; tener a su cargo toda gestión de carácter administrativo, gremial o social.

Del Prosecretario

Art. 47. — El Prosecretario reemplazará al secretario en caso de ausencia o acefalía, con todos los derechos y obligaciones.

Del Tesorero

Art. 48. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Llevar la contabilidad y administración de la caja social conforme a las exigencias de la Secretaría de Estado de Trabajo;
b) Percibir las cuotas sociales y vigilar su cobranza, como así también toda suma de dinero que ingrese a la entidad, siendo personalmente responsable de ello;
c) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva;
d) Firmar todos los recibos;
e) Presentar cada dos meses, a la Comisión Directiva, el estado de caja, y semestralmente, el estado económico de la entidad;
f) Confeccionar anualmente el balance general de cada ejercicio y redactar las partes de la memoria relativa a la marcha económica de la entidad;
g) Firmar con el Presidente toda documentación correspondiente a la contabilidad de la institución.

Del Protesorero

Art. 49. — El Protesorero reemplazará al Tesorero en caso de ausencia o acefalía, con todos los derechos y obligaciones.

De los Vocales Titulares

Art. 50. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz y voto en sus deliberaciones;
b) Formar parte de las subcomisiones que se lo nombre;
c) Colaborar con los miembros de la Comisión Directiva;
d) Cumplir con las funciones que le encomiende la Comisión Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 51. — Son deberes y atribuciones de los Vocales suplentes:

a) Reemplazar a los titulares en caso de ausencia o acefalía, con los mismos deberes y obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del presente Estatuto.

Art. 52. — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora estará constituida por dos miembros titulares que durarán en su mandato dos años, pudiendo ser reelectos. La elección se hará conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva y seguirá igual procedimiento, siendo sus deberes y atribuciones:

a) Ejercer un amplio control sobre toda gestión económico-financiera de la institución;
b) Verificar las cuentas sociales, el cumplimiento de las leyes, decretosy resoluciones por parte de la Comisión Directiva como así también el goce de los derechos que otorgan los estatutos y reglamentos a los asociados;
c) Visar y observar los estados de Caja, Balances, Cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas e inventarios. Elevar a la Comisión Directiva un informe de su desempeño, para su inclusión en la memoria. Solicitar convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, teniendo en cuenta para la primera, los casos previstos en este Estatuto y para la segunda, cuando hechos graves lo hagan indispensable, debiendo intimar a la Comisión Directiva para que en el plazo reglamentario convoque a dicha Asamblea, dando en todos los casos, el Orden del Día a considerar y la urgencia y sus causas en la convocatoria;
d) Revisar cada dos meses, por lo menos, el movimiento de caja y toda otra cuenta especial, cualquiera sea su origen;
e) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota una solución inmediata a la Comisión Directiva, la que está obligada a contestar de igual modo, dentro de los cinco (5) días subsiguientes, dando cuenta de las medidas que se adoptarán para solucionar o subsanar la anomalía. De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, solicitará al Presidente o a quien haga sus veces, se convoque a la reunión del cuerpo, con la asistencia de todos sus miembros, en un plazo no mayor de tres días, oportunidad en la que se informará in voce sobre la cuestión planteada, debiéndose labrar un acta, con lo que en dicha reunión se expresa, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalización. De no lograrse una solución satisfactoria en dicha reunión, la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalización está facultada para solicitar a la Comisión Directiva que se convoque a Asamblea General Extraordinaria para dilucidar el problema dejando perfectamente aclarado el Orden del Día, cual es la cuestión que motiva la convocatoria. Si la Comisión Directiva no accediera a la solicitud de convocar a Asamblea General, la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalización está facultada en tales casos, para recurrir a las autoridades competentes para el mejor desempeño de sus funciones;
f) En todos los casos y en el ejercicio de sus funciones, deberá realizar su labor teniendo en cuenta y especial cuidado de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la Administración de la entidad.

CAPITULO VIII

De los Delegados Especiales y Delegados de Secciones

Art. 53. — Para la elección de los Delegados Especiales al Congreso de la Federación de Empleados de la Industria Azucarera (FEIA) se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Deberá ser argentino nativo o extranjero naturalizado, mayor de edad, tener una antigüedad mínima de un año como asociado a la entidad gremial, como así también en la empresa y no haber sido objeto de condena penal;
b) Los Delegados Especiales durarán en su mandato dos años, pudiendo ser reelectos;
c) La elección de los Delegados Especiales se hará conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva y se seguirá igual procedimiento.

2º) Para la designación de Delegados de Sección se tendrá en cuenta las disposiciones legales vigentes, y no podrán exceder de las siguientes proporciones: de cinco a quince trabajadores: un representante; de dieciséis a cuarenta: dos; de cuarenta y uno a setenta: tres; de setenta y uno en adelante: un representante por cada cincuenta trabajadores. Además será necesario:

a) Tener una antigüedad mínima de un año como asociado a la entidad gremial, como así también en la empresa, y no haber sido objeto de condena penal;
b) Los delegados de Secciones serán designados por un término no menor de un año y no mayor de dos, pudiendo ser reelectos;
c) Para la elección de los Delegados de Secciones se reunirán en el local de la institución los afiliados que trabajen en la sección o secciones a representar y mediante el voto directo y secreto se procederá a su designación;
d) La elección de los Delegados de Secciones deberá realizarse con no no menos de veinte días de antelación al vencimiento del mandato de los que deben ser reemplazados y la convocatoria deberá ser efectuada por la asociación profesional, para conocimiento de los trabajadores del establecimiento, con una anticipación no menor de diez días;
e) La designación de dos Delegados de Secciones deberá ser notificada en forma fehaciente al empleador;
f) Los Delegados representarán a las secciones que los designen en el seno de la Comisión Directiva; participarán con voz y voto en las deliberaciones; podrán formar parte de las sub-comisiones que se constituyan; colaborarán con los miembros de la Comisión Directiva y cumplirán funciones que les sean encomendadas.

CAPITULO IX

De las Asambleas

Art. 54. — La Asamblea General Ordinaria se celebrará anualmente en la primera quincena del mes de setiembre y cuando la Comisión Directiva cumpla su mandato. Las Extraordinarias, cuando la Comisión Directiva lo considere oportuno y necesario, o lo solicitaran de acuerdo a lo previsto en el presente estatuto.

Art. 55. — La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se efectuará con treinta días de anticipación, mediante boletines, avisos o anuncios fijados en los lugares de trabajo y en la prensa local, y deberá además, comunicarse de tal hecho a todos los asociados en forma clara y precisa, indicando lugar, fecha y hora y el Orden del Día a considerar. La Asamblea General Extraordinaria, salvo los casos previstos en el presente estatuto, podrán ser convocados con una anticpación de diez (10) días, cuando la urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran. La realización de las Asambleas deberán ser comunicadas a la Secretaría de Estado del Trabajo dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido convocadas.

Art. 56. — Las Asambleas deliberarán y resolverán sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día y sólo se considerarán los puntos establecidos en el mismo. El Orden del Día a tratarse será confeccionado por la Comisión Directiva o en la forma que lo soliciten los peticionantes, cuando se trate de pedidos previstos en el presente estatuto para los casos de Asamblea General Extraordinaria.

Art. 57. — El quórum para realizar Asambleas será, en primera cnovocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los asociados. De no reunir este número, se citará nuevamente a Asamblea, en segundo convocatoria, en un plazo no mayor de diez días, indicando fecha, hora, lugar y puntos a tratarse; luego de transcurrida una hora después de la fijada, sin lograr quórum, podrá sesionarse con cualquier número de asociados presentes y serán válidos los acuerdos que se tomen por simple mayoría de votos.

Art. 58. — Los acuerdos tomados por las Asambleas son decisivos, siempre que no sean contrarios a lo previsto en el presente Estatuto, a las leyes, decretos y ordenanzas nacionales, provinciales o municipales, careciendo en este caso, de valor ejecutivo.

Art. 59. — En las Asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente será decisivo y definitivo. Las votaciones se efectuarán por signo y|o por voto secreto, cuando lo soliciten por lo menos el treinta por ciento de los asambleistas.

Art. 60. — La presidencia no permitirá las discusiones extrañas al Orden del Día susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben, pudiendo éstos hacer uso de la palabra hasta dos veces en un mismo asunto, y de la moción en el debate hasta tres veces salvo el caso en que se declare debate libre.

Art. 61. — La palabra será otorgada por el Presidente, respetando el orden en que le haya sido solicitada.

Art. 62. — Los miembros de la Comisión Directiva y los de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, no podrán votar en la aprobación de la Memoria, Balance o Inventario, ni en ninguna otra cuestión relacionada con sus respnosabilidades o actuación.

Art. 63. — Serán de competencia exclusiva de las asambleas general extraordinarias, los siguientes puntos:

a) Reforma de estatutos, reglamentos interno y revocatorias de resoluciones y|o disposiciones;
b) Declaración de paros, huelgas y toda otra medida de acción directa, condicionada siemrpe a lo previsto en el artículo 81 y 82 del presente estatuto;
c) Disolución de la institución;
d) Contribución de cualquier índole que se imponga a los asociados y aumentos de la cuota social,
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
f) Casos de revocación de mandato, previstos en el presente estatuto;
g) Casos de reconsideración de sanciones disciplinarias aplicadas a los asociados;
h) Adhesión, afiliación o desafiliación a una asociación profesional de grado superior;
i) Cualquier otro asunto que el presente estatuto prevea o aconseje tal medida.

Art. 64. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la institución o quien haga sus veces.

Art. 65. — El presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantará la misma una vez finalizado el Orden del Día a tratarse, o cuando la mayoría de los asambleístas soliciten pasar a cuarto intermedio.

Art. 66. — Será considerada como moción, toda proposición formulada a viva voz, sobre cuestiones en debate que los asociados realicen. Cuando una cuestión está ya sometida a consideración de la Asamblea, mientras no se tome una resolución, no podrá considerarse otra, excepto las mociones de orden o previas.

Art. 67. — Son mociones de orden:

a) Las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea;
b) Que se levante la sesión;
c) Las que traten el pase a cuarto intermedio;
d) Que se declare debate libre;
e) Que se pase al Orden del Día.

Art. 68. — Las mociones de orden y previas, serán puestas inmediatamente a consideración y votación, sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos, pudiéndose repetir en la misma sesión, sin que ello importe reconsideración.

Art. 69. — La aprobación de la memoria, balance general e inventario se hará por simple mayoría de votos.

CAPITULO X

De las Elecciones

Art. 70. — La convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de treinta (30) días, mediante boletines, avisos o comunicados fijados en los lugares de trabajo, sede social y diarios locales, indicando en forma clara y precisa el lugar, fecha, hora y cargos que se elegirán, los que no podrán ser alterados.

Art. 71. — Una vez convocada la Asamblea General Ordinaria, cuando la Comisión Directiva cumpla su mandato, se deberá fijar en la misma la fecha para la realización de las elecciones, la que debe ser establecida con una anticipación no menor de treinta días a la terminación de los mandatos de los directivos o delegados que deban ser reemplazados. En el caso de que la asociación profesional no efectuare la convocatoria en los términos correspondientes, cualquier afiliado, con derecho a voto,

podrá recurrir a la Secretaría de Estado del Trabajo para el cumplimiento de esta disposición o de disposiciones legales vigentes. En la Asamblea General Ordinaria también se designará una Junta Electoral, la que estará compuesta por tres asociados con sus cuotas al día, que no deben ser miembros de la Comisión Directiva ni candidatos a la misma.

Art. 72. — Para la realización de elecciones se deberán confeccionar dos padrones electorales, uno por orden alfabético y otro por lugar de trabajo. El primero deberá contener las siguientes especificaciones: número de orden, apellido y nombres completos, número de documentos de identidad, número de carnet sindical, domicilio del afiliado y nombre y domicilio del establecimiento o lugar donde trabaja. El segundo se confecciona distribuyendo a los afiliados electores por el lugar donde trabajan, ordenados alfabéticamente y con las mismas especificaciones del anterior. Estos padrones electorales deberán encontrarse a disposición de los afiliados con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de la elección; los que podrán ser verificados por la Secretaría de Estado del Trabajo, a pedido del uno por ciento de los afiliados con derecho a voto o de la representación de una lista oficializada.

Art. 73. — Ante la Junta Electoral se deberá presentar las listas de candidatos que deseen intervenir en las elecciones, indicando el cargo y con la firma de cada uno de ellos, dando su conformidad, plazo éste que fenecerá indefectiblemente diez (10) días antes del fijado para las elecciones y que se hará constar en la convocatoria.

Los afiliados podrán proponer cuantas listas deseen, siempre y cuando ellas estén avaladas por lo menos por el diez por ciento de los asociados en condiciones de votar, siendo la Junta Electoral la única autoridad competente para aprobar o impugnar una lista de candidatos.

Art. 74. — Las listas presentadas serán expuestas en la sede de la entidad durante el término de tres días, a fin de dar lugar a las impugnaciones. Vencido este plazo, y no habiendo objeción al respecto, se tendrá por lista aprobada. La votación se efectuará por lista completa, no admitiéndose en ningún caso, tachas o sustituciones, caso contrario se anulará el voto. Además la Junta Electoral deberá resolver en toda cuestión que se plantee durante el período electoral o acto eleccionario.

Art. 75. — La Junta Electoral deberá verificar entre otras cosas, si las listas propuestas reúnen las condiciones y requisitos necesarios para ser miembros de la Comisión Directiva, caso contrario, lo hará saber de inmediato a los apoderados de las listas propuestas, que será designado para el caso, y que en el término de dos días procederá a la sustitución del o de los rechazados. Si dentro del plazo otorgado no se pudiera a la sustitución, la lista quedará completamente descartada.

Art. 76. — Los afiliados para tener derecho a emitir el voto deberán concurrir provistos de su correspondiente carnet que lo acredite como tal, cédula de identidad y/o cualquier otro documento de identidad otorgado por autoridad nacional o provincial, y poseer a la fecha de la elección, por lo menos, un año de antigüedad como asociado.

Art. 77. — Las listas se diferenciarán por el color, y la adjudicación del mismo se hará teniendo en cuenta la agrupación o fracción que lo hubiera usado en la elección anterior; y no deberán tener símbolos, alusiones o giros que reflejen relación con partidos, ideologías políticas o religiosas. Corresponde también a la Junta Electoral la constitución y designación de las autoridades de las mesas receptoras de votos.

Art. 78. — Las listas deben ser presentadas por triplicado, para su oficialización, a la Junta Electoral, dentro del término establecido para la presentación.

Art. 79. — En el acto eleccionario se observarán las siguientes normas y procedimientos:

a) El voto se emitirá en cuarto oscuro, preparado al efecto, al que sólo tendrán acceso, por turno, los electores. El voto será depositado en urnas selladas y lacradas, únicamente en las mesas receptoras de votos;

b) En el acto de emitir el voto el asociado deberá firmar una planilla en la que se aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa que vota.

c) La boleta o lista deberá ser colocada en un sobre que se entregará al elector antes de que pase al cuarto oscuro y estará suscripto por el Presidente de Mesa y demás integrantes de la misma, que deseen hacerlo;

d) La mesa receptora de votos estará constituida por un Presidente de mesa y por un Suplente, que deberá ser afiliado inscripto en el padrón electoral, completándose la misma con representantes de cada lista oficializada, el que actuará en carácter de fiscal, que deberá ser designado con la debida anticipación, como así también se nombrará un suplente;

e) La mesa receptora de votos se constituirá el día de la elección en el lugar que se fija para la misma y con el horario establecido de iniciación a partir de las nueve horas y hasta las dieciséis, debiéndose labrar al comienzo la correspondiente acta de apertura;

f) Concluido el acto eleccionario la mesa receptora de votos se constituirá en Junta Escrutadora y procederá a la realización del escrutinio provisorio, efectuando de inmediato, en el lugar de la elección, el recuento de votos admitidos. — Este acto será público y el acta del caso la suscribirán posteriormente el Presidente y los Fiscales de las listas que deseen hacerlo. De su resultado se labrará acta en donde conste los totales obtenidos por cada lista, haciendo las observaciones, impugnaciones o tachas pertinentes, que debidamente firmadas fueran del caso señalar. Terminado este acto, se elevará toda la documentación a la Junta Electoral;

g) El escrutinio definitivo será realizado por la Junta Electoral en el local central de la Institución, reuniendo un acta única los resultados de la elección, consignándose la cantidad de votos emitidos, los obtenidos por cada lista y el número de votos en blanco o anulados, proclamándose triunfante a la lista que haya obtenido mayor número de votos.

CAPITULO XII

Medidas de Acción Directa

Art. 80. — La Comisión Directiva queda facultada para entender y resolver en toda cuestión que se suscite en los lugares de trabajo, relacionado con la aplicación o interpretación de leyes, decretos, convenios, acuerdos, reglamentaciones o normas laborales.

Art. 81. — Cuando se hayan agotado todos los recursos de conciliación o avenimiento, en primera instancia ante los empleadores y en última instancia por ante las autoridades competentes, la Comisión Directiva, por simple mayoría de votos convocará a Asamblea General Extraordinaria con el objeto de resolver, por el voto directo y secreto de los afiliados, la conveniencia de la paralización del trabajo o la obligación de cualquier otro recurso legal, encuadrado dentro de las disposiciones que para el caso rigen en la materia. Adoptado este temperamento la Asamblea determinará si la paralización del trabajo se hará por un término perentorio o indeterminado, debiendo en cualquiera de los casos, comunicar tal circunstancia a la firma empleadora, emplazándola en dos días, concediendo una última oportunidad para que revea su actitud, todo ello sin perjuicio de continuar con las deliberaciones pertinentes a fin de arribar a un acuerdo.

Art. 82. — Será requisito indispensable para poder declarar una medida de fuerza, el voto afirmativo de las dos terceras partes (2|3) de los asistentes. El quórum reglamentario será el mismo que se establece en el persente estatuto para las Asambleas Generales Extraordinarias.

Art. 83. — De lo resuelto, deberá comunicarse de inmediato a la firma empleadora, a la Secretaría de Estado de Trabajo y a toda otra autoridad competente en el caso.

Art. 84. — En la Asamblea General Extraordinaria de referencia se designará también una comisión compuesta por seis miembros, la que se denominará Comisión de Huelga.

Art. 85. — La Comisión de Huelga durará en su mandato hasta la terminación del conflicto y sus resoluciones son soberanas, pudiendo tan sólo ser revocadas en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

CAPITULO XIII

De las Cotizaciones

Art. 86. — La cuota social será uniforme para todos los afiliados y su monto será establecido y modificado, según corresponda el caso, por el voto directo y secreto de los afiliados emitido en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto o por la Asamblea o Congreso de Delegados de la Asociación Profesional de grado superior.

CAPITULO XIV

Del Reglamento Interno, Reforma de Estatutos y Disolución

Art. 87. — La Comisión Directiva proyectará los reglamentos internos, que se consideren necesarios, los que deberán ser aprobados, antes de ponerse en vigencia, por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, la que se constituirá y resolverá de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto.

Art. 88. — La Institución podrá ser disuelta cuando no haya quince socios activos dispuestos a mantenerla. La disolución, sólo podrá ser resuelta por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, y se requerirá el voto afirmativo de los dos tercios, por lo menos, de socios presentes. En caso de hacerse efectiva la disolución, y una vez que se hayan abonado las deudas que a esa fecha tenga contraídas la entidad, el remanente de los bienes, muebles, útiles y enseres pasarán a poder de la Cooperadora Escolar de la Escuela "Gabriela Mistral" Nº 87 y Cooperadora Escolar "Sarmiento" de la Escuela Nacional Nº 5 de la Mendieta, provincia de Jujuy.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designación de Agentes Judiciales.

DISPOSICION Nº 2.797 — Bs. As., 21|7|69

VISTO las necesidades funcionales y lo propuesto por el Jefe de la Zona II; de conformidad con lo establecido por la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda Nº 3.122|69 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

El Director (Sustituto) de la Dirección General Impositiva,
Dispone

1º. — Designar Agentes Judiciales en Agencia Resistencia al señor José Florencio Conti y al Procurador D. Orlando Rubén Angulo, este último con carácter transitorio y sin perjuicio de sus actuales funciones.

2º. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso para la provisión de 2 becas de m$n. 20.000 mensuales, por el término de un año, para Auxiliares de Terapia Ocupacional Psiquiátrica.

REQUISITOS

a) Poseer título de Maestra y|o Bachiller.

b) Presentar dos copias de curriculum vitae.

c) Haber trabajado en el tema, en instituciones de Salud Mental de la Provincia de Misiones.

d) Someterse a una entrevista personal para su evaluación.

INSCRIPCION

La inscripción se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, Capital, desde el 4 al 9 de agosto en el horario de 9 a 12 hs.

e.29|7 Nº 3.662 v.4|8|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso para la provisión de 3 becas de m$n. 30.000 mensuales, por el término de un año, para realizar el 1er. año de la Residencia en Psiquiatría en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", de Tucumán, con obligación a concurrir una semana por mes al Hospital Nacional "Diego Alcorta".

Requisitos:

a) Poseer título de médico expedido por Universidad Nacional o Privada Reconocida.

b) Presentar dos copias de curriculum vitae.

c) Someterse a una entrevista personal para su evaluación.

Inscripción:

La inscripción s realizará en el Hospital Colonia "Dr. Manuel Juan M. Obarrio" de Tucumán, desde el 4 al 9 de agosto en el horario de 9 a 12 hs.

e.29|7 Nº 3.640 v.1º|8|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso para proveer una (1) beca de m$n. 40.000 mensuales, por el término de un año, para adiestramiento y supervisión de los médicos Residentes en Psiquiatría en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", Tucumán.

Requisitos:

a) Poseer título de médico expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida.

b) Ser avalado por un profesor en Psiquiatría, un Director de Establecimiento dependiente del Instituto Nacional de Salud Mental o por un Delegado Regional.

c) Presentar dos copias de curriculum vitae.

d) Entrevista personal para su evaluación.

Inscripción:

La inscripción se realizará en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", Provincia de Tucumán, desde el 4 al 9 de agosto del corriente año en el horario de 9 a 12 hs.

e.28|7 Nº 3.641 v.1º|8|69

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL LEY 11.723

21 DE ABRIL DE 1969

COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063|57

999.246. — Panorama Nros. 97|100. — Marzo|69. — Bs. As.
999.247. — Parabrisas Corsa. — números 150|53. — Marzo|69. — Bs. As.
999.248. — Siete Días Ilustrados. — números 95|96. — Marzo|69. Bs. As.
999.249. — Supernovelas. — Nº 46. — Marzo|69. — Bs. As.
999.250. — El Verbo Ruso. — Nº 3991. — (Léase: Nº 391). — Marzo|69. — Buenos Aires cf.
999.251. — América. — Nros. 21|23. — Nov., Dic.|68-I-II-69. — Banfield. — Bs. As.
999.252. — La Blanca Hurlingham Trote. — Nros. 20|22. — Marzo|69. — Hurlingham. — Bs. As.
999.253. — Boletín de Oración. — Vol. 10. — Nros. 3|4. — Marzo, Abril|69. — Cdad. del Lib. Gral. San Martín.
999.254. — El Orden. — Nros. 11667|702. — Marzo|69. — Cnel. Pringles. — Bs. As.
999.255 — El Pueblo. — Nº 1840|44. marzo|69. Carhué. Bs. As.
999.253 — Revista A.P.S.A. — Nº 278|79. Marzo|69. Avellaneda. Bs. As.
999.257 — Surge. — Nº 907|911 Marzo|69. La Plata, Bs. As.
999.258 — Atalaya. — Nº 13. Marzo|69. Gral. Lavalle, Cba.

INSCRIPTAS

999.259. — Crónica Histórica Argentina. — t|I. — Autor: Anónimo. Dir. Nicolás J. Gibelli. — Colab. Ricardo Luis Molinari. — Raúl Leonardo Carman y|o. — Edit. Codex. — Buenos Aires. Junio|68.
999.260. — Enciclopedia Estudiantil t|17. — Autor: Anónimo. — Dir. Nicolás J. Gibelli. — Bs. As., Julio|68.
999.261. — Geomundo t|IV. — Aut. Anónimo. — Edit. Codex. — Buenos Aires, Junio|68.
999.262. — Geomundo t|V. — Aut. Anónimo. — Edit. Codex. — Buenos Aires, Agosto|68.
999.263. — Autorama t|I. — Aut. Anónimo. — Colab. Robert Ahier y|o. — Bs. As., Mayo|68. — Edit. Codex.
999.264. — Autorama t|II. — Aut. Anónimo. — Colab. Robert Ahier y|o. — Bs. As., Julio|68. — Edit. Codex.
999.265. — La Segunda Guerra Mundial t|IV. — Autor: Anónimo. — Editor: Codex. — Dir. Nicolás J. Gibelli. — Bs. As., Nov.|66.
999.266. — La Segunda Guerra Mundial t|II. — Autor: Anónimo. — Dir. Nicolás J. Gibelli. — Bs. As., Set.|66.
999.267. — Enciclopedia Estudiantil de Lujo t|16. — Aut. Anónimo. — Edit. Cidex. — Dir. Nicolás J. Gibelli. — Bs. As., Abril|68.
999.268. — Enciclopedia Estudiantil t|6. — Autor: Anónimo. — Editor: Codex. — Dir. Nicolás J. Gibelli. — Buenos Aires, Junio|66.
999.269. — Enciclopedia Estudiantil t|11. — Autor: Anónimo. — Edit. Codex. — Dir. Nicolás J. Gibelli. — Buenos Aires, Feb.|67.
999.270. — Enciclopedia Estudiantil Superior t|15. — Autor: Anónimo. — Edit. Codex. — Dir. Nicolás J. Gibelli. — Bs. As., Enero|63.
999.271. — La Segunda Guerra Mundial t|III. — Autor: Anónimo. — Dir. Nicolás J. Gibelli. — Edit. Codex. — Bs. As., Oct.|66.
999.272. — Las Armas de la Segunda Guerra Mundial. — Aut. Anónimo. — Edit. Codex. — Dir. Nicolás J. Gibelli. — Bs. As., 1968.
999.274. — Casualidad. — Letra Bolero. — Cast. Autor: Ambrosio Nicoli. — Rosario. — S. Fe, Abril|69.
999.275. — Casualidad. — Mús. Bolero. — Autor: José Marcial Vanzo. — Rosario. — S. Fe, Abril|69.

999.276. — Dos en Una. — Milonga. — Edit. Autor: Aníbal Appiolaza. — Rosario. — F. Fe, Abril|69.
999.277. — Dos en Una. — Letra Cast. — Milonga. — Aut. Edt. — Ambrosio Nicoli. — Rosario. — S. Fe. — Abril|69.
999.280. — Horizontes de Patria. — Aut. Edit. Pedro Bianco. — Portada: V. Valdivia. — Estudio: Lidia Haydée Palacios. — Bs. As., Banfield. — Marzo|69.
999.320. — Lucky. — Curso Premédico. — Física. — Autor: Anónimo. — Edit. Lucky. — Bs. As. IV|69.
999.328. — Los Mitos Griegos-II. — Aut. Robert Graves. — Trad. Luis Echavarri. — Edit. Losada. — Buenos Aires, Nov.|67.
999.329. — Los Mitos Griegos-II. — Autor Introd. y Pról. Robert Graves. — Trad. Luis Echavarri. — Editor: Losada. — Bs. As., Nov.|67.
999.330. — Teatro I. — (Piezas Negras). — Tít. El Armiño. — La Salvaje y|o. — Autor: Jean Anouilh. — Trad. Autora Bernárdez. — Guillermo de Torre. — Tapa: Silvio Baldessari. — Editor: Losada. — 4v Edic. — Buenos Aires, Avellaneda. — Agosto|68.
999.331. — El Poder de los Hombres y en los Pueblos. — Autor: Bertrand Russell. — Trad. Luis Echavarri. — Club: Silvio Baldessari. — Editor: Losada. — 5ª Edic. — Bs. As., Julio|68.
999.332 — Libro de Poemas. — 5ª Edic. — Autor: Federico García Lorca. — Editor: Losada Cub. — Silvio Baldessari. — Bs. As. — Set.|68.
999.333. — La Zapatera Prodigiosa 8ª Edic. — Autor: Federico García Lorca. — Tapa: Silvio Baldessari. Edit. Losada. — Bs. As. — Set.|68.
999.334. — La Serpiente de Oro. — Aut. Ciro Alegría. — Prólog. Alberto Escobar. — Tapa: Silvio Baldessari. — Editor: Losada. — Bs. As. — Avellaneda. — Octubre|68.
999.335. — Realidad del Alma. — 4ta. Edic. — Autor: C. G. Jung. Trad. Fernando Vela. — Felipe Jiménez de Asúa. — Cub. Silvio Baldessari. — Editor: Losada. — Bs. As. — Set.|68. — Reimp.
999.336. — Baudelaire. — 3ª Edic. Autor: Jean Paúl Sartre. — Pról. Michel Leiris. — Trad. Aurora Bernárdez. — Edit. Losada. — Buenos Aires. — Reimp. — Mayo|68.
999.337. — Juan de Mairena II. — 4ª Edic. — Autor: Antonio Machado. — Cub: Silvio Beldessari. — Edit. Losada. — Bs. As. — Set.|68.
999.338. — Los Perros Hambrientos. — Autor: Ciro Alegría. — Edt. Losada. — Bs. As. — Oct.|1968. — Avellaneda. — Cub. — Silvio Baldessari.
999.339. — Los Arboles Mureren en Pie. — Autor: Alejandro Casona. — Tapa: Silvia Baldessari. — Edit. Losada. — 3ª Edic. — Bs. As. — Avellaneda. — Nov.|68.
999.340. — Rodolfo Mondolfo. — Aut. Diego F. Pro. — Edit. Losada. — Bs. As. — Octubre|68.
999.340. — Peter And Molly I. — Aut. Geoffrey Broughton. — Edit. D. U. L. (Juan L. Magan, S.A.I.C.). — Bs. As. — Agosto|68.
999.356. — Calling All Beginners. — Autor: David Hicns. — Ilust. Gus. — Edit. D. U. L. (Juan L. Magal, S. A. I. C.). — 6ª Edic. — Bs. As. — Octubre|68.
999.357. — Getting On In English. — Aut. John Haycraft. — Colab. J. Barnett. — Ilust. Gus. — Edit. D. U. L. — (Léase D.U.L.). — Bs. As. — Julio|68. — 1ª Edic. — Id. Juan L. Magal, S. A. I. C.).
999.358. — A los Padres. — Curso Inglés de la B. B. C. de Londres. — Para Niños. — Aut. Anónimo. — Edt. D. U. L. — Bs. As. — Enero|69. — (Juan L. Magal, S. A. I. C.).
999.361. — Teosofía. — Trim.|a|29 Nº 123. — Cast. — Prop. Sociedad Teosófica en Argentina. — Dir. Luis Spairani. — Bs. As. — Febrero|69.
999.362. — Historia de Junín. — Mens. a|I Nº 1. — Cast. — Prop. Dir. Roberto Carlos Di Marco. — Junín. — Bs. As. — Dic.|68.
999.363. — Cultura Rochdaliana. — Trim. a|16 Nº 7. — Cast. Prop. Casa de Rochdale. — Dir. Julio Olivera. — Bs. As. — 3er. Trim.|68.
999.364. — Boletín Ganadero. — Bim. — Nº 1. — Cast. — Prop. I.N.T.A. (Estac. Experim. de S. Peña). — Dir. Luis Félix Alvarez. — Abril|69. — Pte. R. S. Peña. — Chaco.
999.370. — 1ª Serie Argentina. — Para Orquesta. — Mús. Part. — Autor. Gilardo Gilardi. — Edit. Ricordi Americana. — Bs. As. — Set.|65.
999.371. — Sonata Nº 2. — Mús. Guitarra. — Autor: Carlos Guastavino. — Revis. Digitac. — Roberto Lara. — Edit. Ricordi Americana. — Bs. As. — Marzo|69.
999.372. — Cuarteto de Cuerdas Nº 1. — Mús. — Auto.: Werner Wagner. — Edit.: Ricordi Americana. — Bs. As., Ferbr. 69.
999.373. — Canto a Rosario. — Mús. canción. — Aut.: Eduardo Falu. — Edit.: Ricordi Americana. — Bs. As., Enero, 69.
999.374. — Canto a Rosario. — Letr. canción. — Aut.: Jaime Dávalos. — Edit.: Ricordi Americana. — Bs. As., enero| 69.
999.375. — Marcha Turca. — Mús. Trans. cr.|Acordeón. — Aut.: Mozart. — Trancr. Alcides y Amílcar. D. Fertonani. — Ed.: Ricordi Americana. — Bs. As., Dic. 68.
999.376. — Romance de Ramón Castillo. — Mús. — Coro. — Aut.: Anónimo. — Versión Coral: Luis Sandi. — Ed.: Riccordi Americana. — Bs. As., marzo 1969.

Discos

999.299. — "Faz A": Golpea ese. — Parche. — Y|o. — Aut.: Nelson y|o "F. B": Borralo... y|o. — The Sufaris. — Barry y|o. — Intérp. Gral.: Sandy Nelson. — Disco Liberty 3014. — Edt. Impr.: Odeón. — Bs. As., marzo 69.
999.300. — "Faz A": Hacia Ningún Lugar. — Aut.: Goffin y|o. — "F. B": Ilusiones. — Aut.: Hugh Nicholson. — Int. Gral.: Trash. — Disco Apple Records 1098. — Ed. impr.: Odeón. — Bs. As., abril|69.
999.301. — "Faz A": Huellas. — Aut.: Buie-Cobb y|o. — "F. B.": Mary, Mary Rema en tu Bot. — Aut.: Buie, y|o. — Int. Gral.: Classics IV. — Disco: Liberty 1096. — Ed. Impr.: Odeón. — Bs. As., abril|69.
999.032. — "Faz A". Boom Bang a Bang. — Aut. Warne, y|o. — "F. B.": Marcha. Aut.: Blaikley. — Int. Gral.: Lulu. — Disco: Odeón Pops Dto. A 8469. — Ed. impr.: Odeón. — Bs. Aires, III|69.
999.303. — "Faz A": El Goloso. — Aut.. Díaz y|o. — "F. B": Se Usa. — Aut.: Romero. — Disco: Odeón Dto. A 7321. — Int. Gral.: Coco Díaz. — Ed. impr.: Odeón. — Bs. As., III|69.
999.304. — "Faz A": Tengo que Estudiar las Cuentas. — Aut.: Larry. — "F. B": No Discutan Papá. — Aut.: Idem. — Int. Gral.: Cristian. — Disco: Odeón Infanti' Dto. A 7320. — Ed. impr.: Odeón, marzo|69.
999.305. — "Faz A": Organito de la Tarde. — Aut.: Castillo y|o. — "F. B": Con Rumbo al Cielo. — Aut.: Caracciolo. — Int. Gral.: Alberto Caracciolo. — Disco: Odeón Dto. A-7316. — Edt. impr.: Odeón: — Bs. As., marzo|69.
999.306. — Marionetas (Faz "A"). — Aut.: Taggini y|o. — "F. B": Almagro. — Aut.: San Lorenzo. — Timarni. — Int. Gral.: Jorge Rolón. — Disco: Odeón. Dto. A-7311. — Edt. impr.: Odeón. — Bs. As., marzo|69.
999.307. — "Faz A": Adiós. — Aut.: Lennon y|o. — "F. B": Gorrión. — Aut.: Gallagher y|o. — Int. Gral.: Mary Hopkin. — Disco: Apple Records 1111. — Ed. impr.: Odeón. — Bs. As., marzo|69.
999.308. — "Faz A": El Camino de las Zarzas. — Aut.: Roy Wood. — "F. B": Algo. — Aut.: David Morgan. — Int. Gral.: The Move. — Disco: Parlophone 1097. — Ed. impr.: Odeón. — Bs. As., marzo|69.
999.309. — "Faz A": Kimbaya. — Aut.: Lawton. — "F. B": Lo Mucho que te Quiero. — Aut.: Ibarra y|o. — Int. gral.: The Sandpipers. — Disco A & M-1095. — Ed. impr.: Odeón. — Bs. As., III|69.

e.31|7 — Nº 3.638 — v. 31|7|69

22 DE ABRIL DE 1969

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

999.387 — Boletinta, Nº 23, abril|69. Jesús María, Cba.
999.388 — Palabra Estudiantil, Nº 203|04, marzo|69. Quilino, Cba.
999.389 — Chispazos, Nº 540|47, marzo|69. Gdor. Maciá, E. Ríos.
999.390 — El Pueblo, Nº 996|1.000, marzo|69. Quemú Quemú, E. Ríos.
999.391 — Rumbo, Nº 5|8, marzo|69. Trenel, La Pampa.
999.392 — Rumbos, Nº 317|18, marzo|69, El Dorado, Misiones.
999.393 — Boletín Informativo de Previsión y Ayuda Mutua, Nº 41-I|III|69, Rosario.
999.394 — La Capital, Nº 37.626|656, marzo|69. Rosario, S. Fe.
999.395 — La Gaceta de Suardi, Nº 77, marzo|69. Suardi, S. Fe.
999.396 — El Heraldo Valdense, Nº 225, marzo|69. Colonia Belgrano, S. Fe.
999.397 — Pregón, Nº 21|25, marzo|69. San Lorenzo, S. F.
999.398 — La Voz de Correa, Nº 577|78, marzo|69. Correa, S. Fe.
999.399 — Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, Nº 559|67. Viedma, R. N.

INSCRIPTAS

999.408 — Creaciones Literarias, Aut| Edit.: Agustín Demare. Bs. As. abril|69.
999.424 — Provincia, mens., a|II, Nº 19, castell. Prop. Direc.: Rafael Mario Altamirano. Villa Dolores, Cba., abril|69.
999.425 — Boletín de la Asociación de Médicos de Gral. San Martín y Tres de Febrero, Nº 52, castell., trimestr. Prop.: Asoc. de Médicos de Gral. San Martín y Tres de Febrero. Direc.: David M. Kurlat. Bs. As., San Martín, II|III|69.
999.426 — Vida Bancaria, trimestr., Nº 13, castell. Pro|Direc.: Lorenzo Lobato. Bs. As., marzo|69.
999.428 — Previsión y Trabajo, trimestral, Nº 7, castell. Prop.: Nélida Esther Duhalde Rodríguez, Enrique Miguel Sarralde. Direc.: Enrique Miguel Sarralde. Bs. As., marzo|69.
999.429 — Paladar, mens., castell. Prop.: Edt. Codex. Direc.: Nicolás J. Gibelli. Bs. As., abril|69.
999.430 — Crónica Histórica Argentina, seman., a|II, Nº 55, castell. Prop.: Edt. Codex. Abril|69
999.431 — Autorama, seman., a|II, Nº 66, castell. Prop.: Edt. Codex. Direc.: Nicolás J. Gibelli. Abril|69, Bs. As.
999.432 — Decoralia, mens., a|V, Nº 37, castell. Prop.: Edt. Codex. Direc.: Nicolás J. Gibelli. Bs. As., abril|69.
999.436 — A New Approach to English. B|II, Aut.: Ana Rosa R. de Genijovich, María V. F. Barrenechea, María E. Barral de Berretta, y|o. Dibuj.: María Victoria F. Barrenechea. Edit.: Kapelusz, 2º edic., febr|69, Bs. As.
999.437 — Astronomía Elemental, Aut.: Alejandro Feinstein. Colab.: J. L. Sersic, y|o. Edit.: Kapelusz. Bs. As., enero|69.
999.438 — Algebra y Geometría Analítica, I, Aut.: Mario O. González, Julián D. Mancill. Edit.: Kapelusz. 1º edic. Bs. As., enero|69.
999.439 — Lógica e Introducción a la Filosofía, 1º edic. Aut. y Pról.: Vicente Fatone. Revis. y Ampliac.: Francisco José Olivieri. Edit.: Kapelusz. Bs. As., febrero|69.
999.440 — Pim's Book, First Book, 1º edic. Aut.: Ana Rosa R. de Genijovich. Colab.: Martha R. S. de Ariel, Susana M. G. de García Posadas, y|o. Edit.: Kapelusz. Bs. As., enero|69.
999.441 — Te llevo en el Corazón, mús., zamba, Aut|Edit.: Olinto Bertagni, B. As., III|69.
999.442 — Te llevo en el Corazón, letra, castell., zamba, Aut|Edit.: Héctor Raúl Barragán. Bs. As., III|69.
999.443 — Fiesta en Granada, letra, castellano, paso doble, Aut|Edit.: Pablo A. Hechim, Alberto Huser. Bs. As., abril|69.
999.444 — Fiesta en Granada, mús., paso doble, Aut Edit.: Pablo A. Hechim, Alberto Huser. Bs. As., abril|69.
999.445 — Montevideo y Corrientes, letra, castell., tango, Aut|Edit.: Pablo A. Hechim. Bs. As., abril|69.
999.446 — Montevideo y Corrientes, mús., tango, Aut|Edit.: Pablo A. Hechim. Bs. As., IV|69.
999.451 — Lejos de los Ojos, letra, castell., balada, Aut.: Ben Molar. Bs. As., abril| 69. Edit.: Fermata.
999.452 — Lejos de los Ojos, letra italiano, balada, Aut.: Sergio Endrigo, Bardotti. Edit.: Fermata. Bs. As., IV|69.
999.453 — Lejos de los Ojos, mus., balada, Aut.: Sergio Endrigo. Edit.: Fermata. Bs. As., IV|69.
999.457 — La Crisis Espiritual del Hombre, 1º edic., Aut.: Paúl Brunton. Traduc.: Gabriela Civiny. Edit.: Kier. Bs. As., julio|68 .
999.458 — Siete mil Recetas Botánicas a Base de Mil Trescientas Plantas Medicinales, 7º edic., Aut.: Leo Manfred. Edit.: Kier. Bs. As., setiembre|68.
999.459 — Mediummismo, Aut. y Palabras: Hercilio Máes. Trad.: Manuel Valverde. Tapa: Baldessari. Edit.: Kier. 1º edic. Bs. As., agosto|68.
999.460 — Hermano de Tercer Grado, 1º edic. Aut.: Will L. Garver. Edit.: Kier. Bs. As., setiembre|68.
999.461 — Arpas Eternas, 4º edic., t|I, Aut.: Hilarión de Monte Nebo (F. E.). Edit.: Kier. Bs. As., julio|68.
999.462 — Arpas Eternas, t|II, 4ª edic., Aut.: Hilarión de Monte Nebo (F. E.). Edit.: Kier. Bs. As., setiembre|68.
999.463 — Anuario Americano Bucheli, para 1969, año 36, Aut.: anónimo. Edit.: Kier. Bs. As., setiembre|68.
999.464 — Conversaciones, Aut.: Sri Sarada Devi (La Santa Madre). Traduc.: Rama Krishma Ashrama. Pref.: Swami Vijoyananda. Edit.: Kier. Bs. As., agosto|68.
999.465 — Los Brujos Hablan, 1ª edic., Aut. y Pref.: John Baines. Edit.: Kier. Bs. As., octubre|68.
999.466 — Magia de Amor y María Negra, 1ª edic., Aut. y nota: Alexandra David, Neel. Traduc.: Margarita Guerrero. Edit.: Kier. Bs. As., julio|68.
999.467 — Misterios de las Grandes Operas, 3ª edic., Aut.: Max Heindel. Traduc.: anónima. Edit.: Kier. Bs. As., julio|68.
999.468 — Raya Yoga, 2ª edic., Aut.: Swami Vivekananda. Trad. y Pról.: Swami Vijoyananda. Edit.: Kier. Bs. As., octubre|67. Reimpr.
999.469 — Los Maestros y sus Retratos, (Los Maestros, Meditaciones y Gráficos), 2ª edic., Aut.: David Anrias. Edit.: Kier. Bs. As., setiembre|68.
999.470 — La Madre Cósmica, 4ª edic., Aut.: Paramahansa Yogananda. Trad.: Yogacharya (J. M. C.). Edit.: Kier. Bs. As., octubre|68.
999.471 — Las Condiciones del Exito, 5ª edic. Aut.: Paramahansa Yogananda. Trad.: Yogacharya (J. M. C.). Edit.: Kier. Bs. As., octubre|68.
999.475 — Picture Cards for Steps to Spoken English, book I, Guía adj. Autor: anónimo. Edit.: Acme Agency. Bs. As., marzo|69, 1ª edic.
999.476 — Faz "A": La Tejedora de Ñanduti, Aut.: Federico Riera. — Faz "B": Kilili. Aut.: Tolentino Salguero. Intérprete: Paito Guerrero. Disco Nº SA 1001. Edit.: (Musicamundo). Imp.: Plastigal. Bs. As., octubre|68.
999.477 — Faz "A": La Creación (conclusión), 2º p. — Faz "B": idem, 3º p. Aut.: Haydn. Intérp.: Orquesta Filarmónica de Viena. Disco: London SLLC-18090. Edit|Imp.: Odeón. Bs. As., marzo|69.
999.478 — Faz "A": La Creación (1º p.). — Faz "B": idem (1º y 2º p.). Aut.: Haydn. Intérp.: Orq. Filarmonica de Viena. Disco: London SLLC-18089. Edit| Imp.: Odeón. Bs. As., marzo|69.
999.479 — Faz "A": Esto es Soul, y|o. Aut.: Nero; Jones King, y|o. — Faz "B": Tributo a Otis Reading, y|o. Aut.: Nero, Holland, y|o. Intérp.: Paúl Nero Sounds. Disco: Liberty-6047. Edit|Imp.: Oedón. Abril|69. Bs. As.
999.480 — Faz "A": Shakgri La, y|o. Aut.: Malneck, y|o. — Faz "B": Flamingo, y|o. Aut.: Grouya, Anderson, y|o. Intérp.: Jonathan Knight. Disco: Parlophone 6044. Edit|Imp.: Odeón. Bs. As., abril|69.
999.481 — Faz "A": El Amor esta aquí para quedarse, y|o. — Faz "B": Donde estás ahora, y|o. Aut.: Hatch, Trent, y|o. Intérp. Gral.: Chris Montes. Disco: A. & M-5043. Edit|Imp.: Odeón. Bs. As., abril|69.
999.482 — Faz "A": Bella Linda, y|o. Aut.: Mogol, Battisti, y|o. — Faz "B": Señora Placer, y|o. Aut.: King, Stern, y|o. Intérp.: The Grassroots. Disco: Parlophone 5040. Edit|Imp.: Odeón. Bs. As., marzo|69.

Para publicar nuevamente

Día 24 Febr|69. — 993.474 — Si tú no estás — Letr. cast. Guajira shake. Aut.: Carlos Cabrera, Peter. ed.: Korn. Febr| 69. Bs. As.
Día 17 Abr|69 — 999.074 — Nuestras Estancias — Aut.: Anónimo. trad.: Anna Polaczek. Colab. Supervis.: Patricio Slevin, y|o. Fotos: Manuel Sánchez, y|o. edt.: Casa Pardo. Bs. As. Dic|68. Ciudadela.

e.31|7 Nº 3.639 v.31|7|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PROYECTO (E) Nº 30

Régimen solicitado: Decreto Nº 5.339|63. Bienes a producir: cigüeñales para motor Diesel. Posición NADI: 84.63.01.01. Posición NABALALC: 84.63.1.01. Capacidad a instalar: Media 14400 cigüeñales| año. Máxima: 28800 cigüeñales año. Monto total de la inversión: Miles m$n. 656.419. Inversión en activo fijo: Miles m$n. 589.640. Lugar de instalación: Ferreyra, Prov. de Córdoba. Plazo de iniciación de actividades: 1970.

$ 4.050.— e.31|7 Nº 94.744 v.4|8|69

PROYECTO (E) Nº 29

Régimen solicitado: Decreto Nº 5.339|63. Bienes a producir: engranajes para motor Diesel. Posición NADI: 84.63.03.99. Posición NABALALC: 84.63.1.99. Capacidad a instalar: Media: 87600 engranajes por año. Máxima: 102000 engranajes año. Monto total de la inversión: Miles m$n. 138.627. Inversión en activo fijo: Miles m$n. 126.830. Lugar de instalación: Ferreyra (Prov. de Córdoba). Plazo de iniciación de actividades: 1970.

$ 4.050.— e.31|7 Nº 94.745 v.4|8|69

PROYECTO: (E) Nº 38

a) Régimen solicitado: decreto 5339|63. b) Bienes a producir: estructuras y techos metálicos para viviendas y construcciones civiles e industriales. Posición NADI 73.21.00.00 Posición NABALALC no negociable. c) Capacidad a instalar: Media 480.000 m2. anuales. Máxima 600.000 m2. anuales. d) Monto total de la inversión: en activo fijo m|n. 68.444.000 e) Lugar de instalación: San Nicolás, Prov. de Buenos Aires. f) Plazo de iniciación de actividades: año 1970.

$ 4.500.— e.31|7 Nº 94.810 v.4|8|69

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

Proyecto: (E) 35. Régimen solicitado: Dto. 5.339|63; Bienes a producir: Motores diesel (ampliación), Bombas para ***

petrolero, partes para reposición de motores. Posición NADI: 84.06.02.04-84.06.02.90 - Varias subpartidas para la partida 84.08.00.00 para sus partes y piezas sueltas 84.40.00.90; Posición NABALALC: 84.06.3.99-84-10 9.99; Capacidad a instalar - Media: 14.200 cv|año - Máxima: 25.000 cv|año. Monto total de la inversión: 230.230.000; Inversión en activo fijo: $ 120.230.000 ; Lugar de instalación: Villa Adelina - Pdo. de Vte. López; Plazo de iniciación de actividades: Inmediato. 1969.

$ 4.500.— e.30|7-Nº 94.598-v.1º|8|69

Proyecto: (E) 23. Régimen solicitado: Dto. 5.339|63; Bienes a producir: Matricería, Partes estampadas y Piletas de acero inoxidable. Posición NADI: Matrices: 82.05.01.00 - Partes estampadas: 87.06.09.90 Piletas: 73.38.02.00; Posición NABALALC: Matrices: 82.05.0.01 - Partes estampadas: No registra - Piletas: 73.38.2.02; Capacidad a instalar: Media: Matricería: 28.700 horas|hombres - Partes estampadas: 1.131 Tn. - Piletas de acero inoxidable: 3.500 unidades; Máxima: Matricería 43.050 horas|hombre - Partes estampadas: 1.696 Tn. - Piletas de acero inoxidable: 4.250 unidades; Monto total de la inversión: $. 218.529.500.— m|n. Inversión en activo fijo: pesos 141.529.500; Lugar de instalación: Bánfield - Bs. As.; Ruta 210 Empalme Camino a Las Flores - Burzaco - Bs. As.; Plazo de iniciación de actividades: Inmediato. 1969.

$ 5.850.— e.30|7-Nº 94.599-v.1º|8|69

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA

Remate de Rezagos

Automotores: 25 automóviles: Chevrolet 51, 55, 58, 60; Peugeot 61, Carabela, Buick 47|51, Oldsmobile 55, Jeep IKA y Willys. Rurales: Estanciera, Ford F-100 y Chevrolet 61. Pick-up IKA y M. Benz. Furgones IKA, Rastrojero, Citroen, Ford F-100. Camiones: Chevrolet 46-58, Skoda 55, GMC 51, Ford 600, Autocar 46, White 46, Ford 42, Acoplados Spen, Semirremolque, 1 unidad tractora y tanques semirremolques; motocicleta Puma, Blocks y motores: IKA-Willys, Ford 600, GM, Studebaker. Carrocerías: automóvil Ford 57 y Chevrolet 56, Rural Willys, Chevrolet 57|58, Ford 57, Furgón Chevrolet 57 y Pick-up Ford 57, Elevador Siam Master, Grus Trackson, Ransomes Rapier y Cranemobile, Zanjadoras Cleveland Palas excavadoras Carrial, Tractorcito Al cides, Repuestos varios, nuevos y usados para Austin, Chevrolet, F.W.D., Ford A, Ford Leyland, Jeep Willys, cintas de freno, hojas de elásticos.

Rezagos en general. Aceite mineral, acumuladores, adoquines, granito, arts. vs. electricidad, aparejos, batidoras, bombas, convertidores, cubiertas automot., caño bronce, chatarra, damajuanas, ficheros metálicos, heladeras, herramientas, quemadores, mangueras, maq. escribir, máq. calcular, adrema, lavar, planchar, coser, cortar césped, de cinematografía, matafuegos, material electrónico, motores fuera de borda, a explosión y eléct., muebles desarmados, mimeógrafos prendas de equipo, papel azul embalar papel impreso, tarjetas procesamiento mecánico, trapo color en trozos, tornos mecánicos, tambores vacíos 200 lts., salvavidas, corcho, ventiladores, etc.

Exhibición: Automotores del 16 al 28 de julio. Rezagos generales del 18 al 30 de julio, lunes a viernes de 8 a 12 horas Depto. Suministros, calle Tte. Benit. Correa 1195, Dársena Sud, Capital Federal.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición o el que se indica en el prospecto en el mismo horario y pteléfono al 32-9461|65 int. 09.

Ofertas bajo sobre: personalmente hasta 11.30 horas del 28 de julio p|automotores y 30 julio p|rezagos generales.

Remate: Automotores día 29|7|69. Rezagos generales día 31 de julio de 1969 desde 8.30 horas.

e.18|7 Nº 3.447 v.31|7|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9688

ALONSO, Eulogio Ramón
AREVALO, Juan Francisco
AMADIO, Rómulo
ALDERETE, Liborio
ARREGHI, Manuel Vicente
BAREIRO, Félix Rubén
BORGNA, Carlos Omar
BAFARO, Armando
CARDENAS, Luis Humberto
CACERES, Pedro Segundo Manuel
CAVALLINI, Mario Raul
CHARRA, Enrique Hugo
CAMPOS, Luis Alberto
CORALIZZI, Waldo Carlos Adolfo
DIAZ, Ramón Eliseo
DMYTERKO, Juan
ECHEVERRIA, Manuel Antonio
GODOY, José Silvestre
GONZALEZ, Carlos
GONZALEZ, Benitez Juan B.
GOMEZ, Sabino Rosario
GONZALEZ, Miguel
HEGUILLEN, Julio
LOPEZ, Agapito
LUNA, Carlos Alberto
ZABALA, Ramón Criserio
LONCON, Luis
LESCANO, Héctor Yolando
MARTINEZ, Francisco
MATTIO, Santiago Higinio
MARTEARENA, Sabino Alberto
OLIVERA, Fernando Salvador
OLMOS, José
OCCHIPINTI, Vicente
ODASSO, Héctor Bautista
ORDIERES, Gustavo
ORDOÑEZ, Horacio Miguel
OSER, Francisco
PAZ, José Adolfo
PAZ, Roque
PAEZ, Miguel Ignacio
PAULUCCI, Eduardo Pascual
QUAGLIA, Pascual
RUIZ, Miguel Angel
ROPERO, Fernando Miguel
SANTORO, Roberto Héctor
SAAVEDRA, Rodolfo Omar
SZIAPSKI, Sawa
SAMANIEGO, Gregorio Dionisio
TULIAN, Manuel Francisco
VIVAS, Argentino Urbano
VALENCIA, Fanor

Buenos Aires, Julio de 1969.

e.28|7 Nº 3.643 v.8|8|69

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Causa: Banco Israelita del Río de la Plata c|Tomiro y otros s|ordinario. — Juzgado en Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22. — "El Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires llama a licitación pública para el armado de automotores con los elementos existentes en los depósitos respectivos. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse previo pago de m$n. 5.000.—, en el Departamento Compras, Florida 302, 2º piso, en el horario de 12 a 16 horas. — La apertura de las propuestas se realizará el próximo 19 de agosto, a las 14 horas.

e.30|7-Nº 3.715-v.8|8|69

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 25 de agosto de 1969

Nº 48 — Expediente Nº 90.765. — Pala cargadora giratoria — Hora: nueve (9).

Nº 49 — Expediente Nº 90.716 — Accesorios para máquinas perforadoras de minería. — Hora: nueve treinta (9.30).

Nº 50 — Expediente Nº 90.718 — Coronas y escariadores de diamantes — Hora: diez (10).

Pliegos: Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º P., Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12, sin cargo

La Gerencia de Economía.

e. 31|7 Nº 3.716 v. 1º|8|69.

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Llámase a licitación pública Nº 5|69, para la ejecución de la obra prolongación pared de cerramiento del Cementerio lado norte, retiro de pliegos, consultas y presentación de las ofertas en la Secretaría de Finanzas de la Municipalidad de Río Grande, apertura día 18 de agosto de 1969, a las 19 horas. Presupuesto oficial: m$n. 10.500.000. — Valor del pliego m$n. 3.000.

Aníbal Héctor Allen, Comisario Inspector, Comisionado Municipal Interino.

e.31|7 Nº 3.733 v.1º|8|69

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA — FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS — ESCUELA SUPERIOR DE ODONTOLOGIA

Llámase a licitación pública Nº 1|69, por el término de diez días (10), según expediente 844 Nº 198.588|67, para la adquisición de instrumental, accesorios, complementos, equipos, sillones, equipos de Rayos X, unidades, etc., destinados a las cátedras de la Escuela Superior de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata. Fecha y hora de apertura: 22 de agosto de 1969, a las 13 (trece). — Presupuesto oficial aproximado: $ 42.000.000 m|n. — Lugar de retiro de los pliegos: Oficina de Contrataciones de la Dirección General de Administración de la Universidad, calle 7 Nº 776 La Plata, en horario administrativo. — Lugar de presentación de ofertas: el mismo lugar. — Los pliegos se entregan previo pago de la suma de $ 5.000 m|n. — Director General de Administración.

e. 31|7 Nº 3.717 v. 13|8|69.

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 101|P|69

Vto.: 22|8|69, a las 11 horas. — Por la adquisición de pilas, secas tipo Leclanché, a despolarización por aire y p|alimentación de cápsulas microfónicas. — Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avda La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, Horario de atención de 8.30 a 17.30 hs.

e. 31|7 Nº 3.718 v. 13|8|69.

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a licitación pública Nº 48 DIM, hasta el 20 de agosto de 1969, a las 16 horas para contratar bajo el régimen de la ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", de los trabajos de cambio parcial de pisos en el hall público de la cabecera del Distrito 6º (Córdoba).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 7º piso, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir al local Nº 738, Oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Consulta de pliegos: 13 a 19 horas.
Venta de pliegos: 13 a 16 horas.
Presupuesto oficial: $ 1.800.000.
Valor del pliego: $ 500.

Ing. José Rodríguez Galán, Director Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e. 31|7 Nº 3.719 v. 4|8|69.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la provisión de sobres. Apertura 8|8|69, a las 15 hs., en la Gerencia Departamental de Administración. División Compras, Bmé Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal. Valor del pliego: m$n. 500.

e. 31|7 Nº 3.720 v. 1º|8|69.

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 25.270|69

Llámase a licitación pública Nº 21, el día 7 de agosto de 1969, a la 14.30 horas, para la adquisición de 30.000 Kg. de papel Kraft para embalar, en fardos. Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña Nº 501, 3º piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e. 31|7 Nº 3.721 v. 1º|8|69.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública Nº 12, para lograr la provisión de estufas, garrafas y ventiladores, Expediente Nº 250.978|69.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de agosto de 1969, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos y condiciones y presentar propuestas dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, piso 5º, Buenos Aires.

e. 31|7 Nº 3.722 v. 1º|8|69.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

El Departamento de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, llama a Licitación Pública Nº 3|69 para el día 8 de agosto de 1969 a las 16 horas, para la adquisición de útiles y elementos de escritorio, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en la Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 31, Capital Federal dentro del horario de 13 a 18,30 horas. Valor del pliego: Doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200).

e.31|7 Nº 3.723 v.1º|8|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 47|69, a realizarse el día 18 de agosto de 1969, a las 15 horas, para la provisión de 106.732 aisladores de porcelana.

La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000 podrá consultarse o adquirirse en la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal.

e.31|7 Nº 3.734 v.6|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Navegación

Licitación Pública Nº 527|69 — Equipos de V.H.F. para unidades flota. — Apertura: 4|9|1969.

Licitación Pública Nº 528|69 — Cables de acero. — Apertura: 20|8|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.31|7 Nº 3.724 v.6|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública Nº 529|69 — Embragues neumáticos para equipos de perforación y motobombas. — Apertura: 15|9|1969.

Licitación Pública Nº 530|69 — Repuestos para motores Waukesha. — Apertura: 16|9|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.31|7 Nº 3.725 v.6|8|69

Secretaría de Trabajo

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 6

Apertura: 6 de agosto de 1969.
Hora: 13.30.
Adquisición de dos automóviles y una Pick-Up.
Retiro de Pliegos, Consultas e Informes: División Despacho (Sección Compras y Suministros), Avda. Julio A. Roca Nº 609, piso 7º, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e.31|7 Nº 3.725 v.1º|8|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 16.733|1969

Construcción del edificio para la Estación Elevadora de Líquidos Cloacales con sus correspondientes obras complementarias, en Monte Grande, Partido Esteban Echeverría (Buenos Aires). — Apertura: 2|10|1969, a las 15.30 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: para su consulta en el Juzgado Federal Nº 2 de La Plata (Buenos Aires) y Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y para su adquisición en este último lugar. — Depósito de garantía: $ 236.113 m|n.

e.31|7 Nº 3.726 v.13|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5489, para la adquisición de diversos artefactos de iluminación y acondicionadores de aire, $ 4.428.000. — Presentación propuestas: 13 de agosto a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.31|7 Nº 3.727 v.1º|8|69.

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GRAL. MITRE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 748|69

Apertura de propuestas: 19|8|69 a las 13.40 horas. — Venta de automotores radiados de servicio. — Valor del Plie-

go m$n. 1.000. — 769|69: Apertura: 20|8|69, 13 horas. Adquisición de 29 toneladas de cartón blanco satinado. — Valor del pliego. $ 1.000 m|n. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11; o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.31|7 Nº 3.728 v.13|8|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

POLICLINICO DE EZEIZA
Expediente Nº 2020-015433|69-3

Llámase a Licitación Pública Nº 18|69, para el día 7 del mes de agosto de 1969. a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la provisión e instalación de una caldera de alta presión y reparación e instalación de dos unidades productoras de agua caliente solicitados por el Departamento de Suministros y Mantenimiento —Div. Ingeniería de Mantenimiento— (para: Policlínico de Ezeiza y durante el año 1969).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969.
El Director Gral. de Administración.

e.31|7 Nº 3.729 v.1º|8|69

MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección General de Fabricaciones Militares
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 114|69, para el día 25 de agosto de 1969, a las 10 horas, por la provisión de un equipo completo para la inspección y recuperación limpieza superficial por amolado de tochos y palanquillas de acero.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.31|7 Nº 3.730 v.11|8|69

Dirección General de Fabricaciones Militares
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 771-3373

Llamado a licitaciones públicas a realizarse el día:

22|8|69, Nº 118|69, a las 10 horas: Por la provisión de un aparato para determinar carbono en metales. Aparato para determinación de centro de gravedad de proyectiles. Balanza analítica y Photo-Flash.

14|8|69, Nº 119|69, a las 10.30 horas: Por la provisión de un autoelevador.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones.

El Director General.

e.31|7 Nº 3.731 v.1º|8|69

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 8 de agosto de 1969, a las 11 horas, ejecución obra "Remoción de cubiertas en los edificios Nº 2 y 6" Escuela Naval Militar, Río Santiago.

Presupuesto oficial: $ 6.628.910,— m|n.
Garantía licitaciónº $ 66.289.— m|n.
Precio del legajo: $ 3.000,— m|n.
Consulta de pliegos: Escuela Naval Militar, Río Santiago.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.31|7 Nº 3.732 v.6|8|69

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 47, Expediente Nº 90.780, por la ejecución de la obra "Barrio de Viviendas Lima - II Etapa", ubicado en la localidad de Lima, Ptdo. de Zárate, Pcia. de Buenos Aires.

Apertura 30 de agosto de 1969. — Hora: Diez (10).

Presupuesto Oficial: m$n. 350.000.000 (Trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional).

Valor de Pliego y planos: m$n. 10.000 (Diez mil pesos m|n.)

Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12.00.

e.22|7 Nº 3.519 v.11|8|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Cuyo
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES
Expte. 21-455|D|69

Llámase a Licitación Pública para el día 31 de julio de 1969, a las 9 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de:

Obra: Mendoza - Centro Universitario - Facultad de Filosofía y Letras - Cuerpo Central - Tabiques Desmontables.

Presupuesto Oficial: m$n. 18.076.820.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Avenida Libertador Gral. San Martín s|n, Edificio Facultad de Ciencias Médicas - Sector 6 (Parque Gral. San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la Carpeta: m$n. 4.000.

e.18|7 Nº 3.450 v.31|7|69

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. C. 1987|69 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 12|8|69, a las 14 hs., con el objeto de resolver la contratación para la construcción de un Pabellón para el Servicio de Seguridad Externa en el Campamento Laboral Agrícola Ezeiza (U.19), en Ezeiza, Prov. de Buenos Aires.

Pliego de bases y condiciones, observaciones y aclaraciones dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, P. 3º, Cap. Fed., de 13 a 18 horas, donde deben enviarse las propuestas y se efectuará el acto.

Los planos podrán ser adquiridos en la División Contrataciones (DN), previo pago de m$n. 1.000 que será abonado en la División Tesorería (D.N.), Paso 550, Planta Baja, Cap. Federal.

Importe total de la garantía: $ 70.000. — El Director de Administración.

e.30|7 Nº 3.665 v.1º|8|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. C. 1988|69 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 44, para el día 20|8|69 a las 14 horas, con el objeto de resolver la contratación para la construcción de: Una capilla en la Escuela Penitenciaria de la Nación, en Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Pliego de bases y condiciones, observaciones y aclaraciones dirigirse a División Contrataciones (DN), Paso 550, P. 3º, Cap. Fed., de 13 a 18 horas, donde deben enviarse las propuestas y se efectuara el acto.

Los planos podrán ser adquiridos en la División Contrataciones (D.N.), previo pago de m$n. 1.000 que sera abonado en la División Tesorería (D.N.), Paso 550, Planta Baja, Cap. Fed.

Importe total de la garantía: m$n. 150.000.

El Director de Administración.

e.28|7 Nº 3.600 v.8|8|69

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 16|69, para el día 13 de agosto de 1969, a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de mano de obra, materiales y artefactos eléctricos para la habilitación del edificio Carlos Pellegrini 91 esquina Bartolomé Mitre, Capital Federal. Presupuesto oficial: m$n. 40.000.000. — Garantía de oferta: m$n. 400.000. — Precio del pliego de condiciones y planos: m$n. 6.000.

Apertura, Informe y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, Gelly y Obes 2289, 2º Piso, Capital Federal.

e.23|7 Nº 3.548 v.5|8|69

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 45 DIM, hasta el 14 de agosto de 1969, a las 18 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción de cubiertas asfálticas y reparación de techos en la sucursal Libertador General San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 7º piso, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos y realizar consultas concurrir al local Nº 738, Oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Consulta de Pliegos: 13 a 19 horas.
Venta de Pliegos: 13 a 16 horas.
Presupuestos Oficial: $ 650.000.
Valor del Pliego: $ 500.
Ing. José Rodríguez Galán, Director Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.30|7 Nº 3.711 v.1º|8|69

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 44 DIM, hasta el 19 de agosto de 1969, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de reparaciones en el edificio postal de la localidad de Rafaela (Provincia de Santa Fe).

Presupuesto Oficial: $ 3.800.000.
Valor del Pliego: $ 1.000.

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 7º piso, Local 740, Bs. Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos y realizar consultas concurrir al local Nº 738, Oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Consulta de Pliegos: 13 a 19 horas.
Venta de Pliegos: 13 a 16 horas.
Ing. José Rodríguez Galán, Director Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.30|7 Nº 3.717 v.1º|8|69

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 42 DIM, hasta el 14 de agosto de 1969, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de reparaciones en el edificio postal Sucursal 75, E. Palomar (Prov. de Buenos Aires).

Presupuesto oficial: m$n. 1.900.000. — Valor del pliego: m$n. 500.

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 7º piso, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicada. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir al local 738, Oficina de Registro Técnico de la misma dirección.

Consulta de pliegos: 13 a 19 horas. — Venta de pliegos: 13 a 16 horas. — Ing. José Rodríguez Galán, Director Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.30|7. — Nº 3.713 v.1º|8|69

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 39 DIM, hasta el 14 de agosto de 1969, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", la provisión e instalación de equipos de aire acondicionado, en el Despacho del señor Director Nacional de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y dependencias adyacentes, ubicadas en el Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones, Capital Federal.

Presupuesto oficial: m$n. 1.050.000. — Valor del pliego: m$n. 500.

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 7º piso, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir al local Nº 738, Oficina Registro Técnico, de la misma dirección.

Consulta de pliegos: 13 a 19 horas. — Venta de pliegos: 13 a 16 horas. — Ing. José Rodríguez Galán, Director Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.30|7. — Nº 3.714 v.1º|8|69

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 30 DIM, hasta el 26 de agosto de 1969, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de "Construcción del edificio" para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la localidad de Aguaray (Provincia de Salta).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 7º piso, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir al local número 738, Oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Consulta de Pliegos: 13.00 a 19.00 horas.
Venta de Pliegos: 13.00 a 16.00 horas.
Presupuesto Oficial: $ 27.000.000.
Valor del Pliego: $ 5.000.
Ing. José Rodríguez Galán. — Director

e.21|7 Nº 3.467 v.8|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 97-P|69

Vto.: 27|8|69, a las 9.30 horas.

Por la provisión de Bibliotecas, Escritorios, Mesas, Sillones, Banquetas, etc.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17.30 hs.

e.30|7 Nº 3.666 v.12|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 98-P|69

14|8|69, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de Máquinas de Escribir.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17.30 hs.

e.30|7 Nº 3.667 v.5|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 18-P|70

18|8|69, a las 11 horas. Por la adquisición de alambre de bajada, cobre, acero.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8,30 a 17,30 horas.

e.29|7-Nº 3.647-v.11|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 17-P|70

Vto.: 18|8|69, a las 12,30 horas. Por la adquisición de anillas doble esquinero, anillos p|grampas, arandelas, barras p|tierra, ganchos p|mampostería, etc.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federa. Horario de atención de 8,30 a 17,30 horas.

e.29|7-Nº 3.648-v.11|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 4-P|70

Vto. 8|9|69, a las 9.30 horas. — Por la provisión de Bulones y Tuercas.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17.30 hs.

e.25|7 Nº 3.572 v.31|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 2-P|70

Se comunica que la Licitación Pública arriba mencionada, cuya apertura fuera originalmente para el 6|8|69, a las 9.30 horas, y que cubre la Adquisición de tubos de P.V.C. y Manguitos p|su unión, ha sido suspendido el acto licitario por razones de índole interno hasta nuevo aviso.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos. Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17.30 horas.

e.24|7 Nº 3.553 v.6|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
licitación Pública Nº 14-P|70

Vto.: 13|8|69, a las 10 30 horas.

Por la Provisión de Cintas aisladoras (plásticas, de goma y textiles).

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal. Horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas.

e.23|7 Nº 3.526 v.5|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 96-P|69

Vto. 28|8|69, a las 9.30 horas.

Por la Adquisición de Tanques conteniendo Bobinas pupinización de circuitos físicos en cables urbanos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17.30 hs.
e.28|7 Nº 3.603 v.8|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 13-P|70

Vto.: 12|8|69, a las 11 horas. — Por la Provisión de Bujes de expansión y Grapas de plomo.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17.30 horas.
e.21|7 Nº 3.466 v1º|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 10-P|70

Vto.: 14|8|69, a las 10,30 horas, por la provisión de manguitas de papel impregnado.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 8,30 a 17,30 horas.
e.18|7 Nº 3.428 v.31|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 16-P/70

12/8/69, a las 9,30 horas. Por la provisión de anclas, cajas y tapas de acople.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario de atención, de 8,30 a 17,30 horas.
e.22|7. — Nº 3.501 v.4|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 12-P|70

11|8|69 a las 9,30 horas, por la provisión de alambres y cordones de acero.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 8,30 a 17,30 horas.
e.18|7 Nº 3.430 v.31|7|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 7-P|70

18|8|69 a las 9.30 horas, por la provisión de estribos, grapas y tirafondos.
Pliego de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas.
e.18|7 Nº 3.432 v.31|7|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 04|69, destinada a la provisión e instalación de tres centrales telefónicas automáticas. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, entre las 12 y 18. La apertura tendrá lugar el 20 de agosto de 1969, a las 13.
e.29|7-Nº 3.649-v.4|8|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción del nuevo edificio de la sucursal Santiago del Estero. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración a las 15 horas, el día 17|9|69. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Oficina número 429, Capital Federal. Valor del pliego: m$n. 10.000.—
e.29|7-Nº 3.650-v.31|7|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Provisión y colocación de instalaciones fijas en el edificio de la sucursal Saladas (Ctes.). La apertura de las propuestas se efectuará el 13|8|69, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar la documentación en la sucursal titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre Nº 326, 4º piso, Oficina 429, Capital Federal. Valor del pliego: m$n. 1.000.—
e.29|7-Nº 3.651-v.19|8|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles metálicos y de madera. — Apertura: 21|8|69, a las 15 hs., en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital Federal. — Pliegos en la misma. — Valor: m$n. 5.000.
e.28 7 Nº 3.528 v.1º|8|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:
Filial y Trabajo: Ag. Carlos Calvo — Fecha de apertura: Ampliación, Repar. Grales., Pintura, Aire Acondicionado. Instalaciones Eléctricas y Sanitaria — 29|8|69 — Valor pliego: $ 10.000.
Filial y Trabajo: Quitilipi (Chaco) — Fecha de apertura: Construcción nuevo edificio — 8|9|69. — Valor pliego: $ 10.000
La apertura de los propuestas se efectuará en la gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas. Retirar la documentación en las filiales titulares y en la subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé Mitre 326, 4º piso, oficina 429, Capital Federal.
e. 14|7 Nº 3.280 v. 1º|8|69.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de tubos fluorescentes y arrancadores. — Apertura: 30/7/69, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - Div. Compras - Bme Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Cap. Federal. — Pliegos en la misma. — Valor: m$n. 1.000.
$ 14.560. e.22|7. — Nº 92.924 v.31|7|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 12.103
Santa Fe 690 - Buenos Aires - República Argentina

Llámase a Licitación Pública Nº 1415, Expediente Nº 2328|69 "Construcción Casa Guardaparque en Lago Krugger, Parque Nacional Los Alerces".
Apertura: El día 18 de agosto de 1969, a las 17 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal y en la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces.
Pliegos: A retirar en las mencionadas Direcciones al precio de $ 2.000 m/n.
Presupuesto oficial: $ 6.000.000 m/n.
e.29|7 Nº 3.652 v.31|7|69

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA DE LA NACION
Expte. Nº 337.495/69

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Provisión de 700 resmas de Papel Casa de Maneda Nº 21 D. sensibilizado, para cheques. — Apertura: 7/8/69, a las 14 horas.
Informes y pliegos: Avda. Antártida Argentina s/Nº, Puerto Nuevo, Capital Federal.
Retiro de pliegos: División Tesorería; Horario, de 13 a 16.30 horas. — Importe del pliego: m$n. 3.000.
e.30|7. — Nº 3.668 v.31|7|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 45|69, a realizarse el día 16 de setiembre de 1969, a las 15 horas, para la modificación a 132 kV. de la línea doble terna 40 kV. entre S. U. San Martín y Torre Nº 140 y Construcción del tramo entre Torre Nº 140 y Central Térmica (Prov. de Mendoza), cuyo presupuesto oficial es de m$n. 91.431.960.
La documentación puede ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras, calle Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal todos los días hábiles de 12 a 16 horas y en la Gerencia Regional Cuyo, Avda. San Juan Nº 470 (Mendoza), de 9 a 12 horas.
Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 10.000 moneda nacional.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º piso derecha Capital Federal.
e.25|7 Nº 3.574 v.31|7|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 46|69, a realizarse el día 12 de agosto de 1969, a las 15 horas, para la provisión de 5.500 metros de cable piloto telefónico.
La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000 podrá consultarse o adquirirse en la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso derecha, Capital Federal todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º piso, Capital Federal.
e.25|7 Nº 3.575 v.31|7|69

GAS DEL ESTADO

7.561: Trabajos de limpieza en Ptas. Compresoras en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). Apert.: 22|8|69: 9,30 hs.
7.564: Adq. accesorios de hierro maleable negros. Apert.: 18|8|69: 9 hs.
Retirar pliegos Alsina 1170 de 7 a 14 horas.
e.22|7 Nº 3.514 v.31|7|69

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 7.557

Reparación cilindros gas licuado, ubicados en Ptas. de gas, en el interior del país y Gran Buenos Aires. — Prorrogada para el 18/8/69, 11 horas. — Retirar pliegos, Alsina 1170, Capital, de 7 a 14 horas.
e.25|7. — Nº 3.593 v.5|8|69

GAS DEL ESTADO

7.560: Provisión, montaje y puesta en marcha de seis Ptas. Deshidratadoras de gas por absorción en Neuquén. Prorrogada para el 1º|9|69: 9 hs.
Retirar pliegos Alsina 1170 de 7 a 13 horas.
e.22|7 Nº 3.515 v.31|7|69

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros
LIC. PUBLICA Nº 525/69

Ropa de trabajo. — Apertura: 25/8/69. — Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.30|7. — Nº 3.669 v.12|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
LIC. PUBLICA Nº 520/69

Construcción cercos y veredas para 38 viviendas, en Yac. Catriel (Prov. Río Negro). — Apertura: 27/8/1969. Simult. Y. P. Huincul. — Pliegos: R. S. Peña 777, 7º, Capital.
e.30|7. — Nº 3.670 v.12|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
LIC. PUBLICA Nº 519/69

Repuestos para equipos OIL WELL. — Apertura: 11/9/1969.
LIC. PUBLICA Nº 524/69
Repuestos para equipos EMSCO. — Apertura: 12/9/1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.30|7. — Nº 3.671 v.5|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública Nº 504|69 — Repuestos para bombas Ideco. — Apertura: 3|9|1969.
Licitación Privada Nº 506|69 — Reparación 4 cigüeñales de motor Superior. — Apertura: 8|9|1969.
Licitación Pública Nº 508|69. — Repuestos para bombas Gardner Denver. — Apertura: 5|9|1969.
Licitación Pública Nº 513|69. — Tapones puente para cañerías revestidoras. Apertura: 9|9|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.28|7 Nº 3.609 v.1º|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública Nº 509|69. — Cinta transportadora portátil, zorra autoelevadora frontal y grúa automotora sobre rodado neumático. — Apertura: 8|9|1969. — Valor: m$n. 5.000.
Licitación Pública Nº 510|69. — Repuestos para bombas de profundidad. — Apertura: 29|8|1969.
Licitación Pública Nº 516|69. — Equipos motocompresores. — Apertura: 10|9|1969. — Valor m$n. 5.000.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.28|7 Nº 3.610 v.8|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Navegación

Licitación Pública Nº 500|69 — Concurso de antecedentes para la reparación general del b|t. "San Sebastián".
Apertura: 21|8|1969.
Valor: m$n. 10.000.
Pliegos: Navegación - Viamonte 783 (Of. de Operaciones - Mantenimiento - 5º piso), Capital.
e.28|7 Nº 3.607 v.8|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 479|69 - Equipo Especial para abastecimientos de aerocombustibles.
Apertura: 15|9|1969.
Valor: m$n. 20.000.
Pliegos: R. S. Peña 777 - 7º piso - Capital.
e.21|7 Nº 3.475 v.1º|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia de Neuquén

Licitación Pública Nº 55|180|69 s|Tendido y desmontaje de líneas eléctricas en un radio de 150 Km. de Yacimiento Catriel (Río Negro).
Monto: $ 15.000.000 m|n.
Apertura: Yacimiento Plaza Huincul, 28|8|69, a las 12 horas.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Yacimientos Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia. Valor $ 6.000.
e.28|7 Nº 3.611 v.8|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 472|69 - Construcción de la Central de Vapor 1-LC en la zona Lunlunta-Carrizal del Yacimiento Mendoza.
Apertura: 1º|9|1969 - simult. Yac. Mendoza. — Valor: m$n. 10.000.
Lic. Pública Nº 473|69 - Bombas de profundidad.
Apertura: 21|8|1969. — Valor: m$n. 5.000.
Lic. Pública Nº 474|69 - Motores Diesel.
Apertura: 22|9|1969.
Lic. Pública Nº 477|69 - Bombas de profundidad de tipo especial.
Apertura: 21|8|1969.
Lic. Pública Nº 481|69 - Tractor a orugas
Apertura: 1º|9|1969. — Valor: m$n. 5.000.
Ventas: R. S. Peña 777 - 7º piso - Capital.
Consultas Sarmiento 770 - Capital.
e.21|7 Nº 3.472 v 1º|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
(Provincia de Neuquén)

Licitación Pública Nº 55|132|69 s|Pintado Edificios en Campamento Uno y Central del Yacimiento Plaza Huincul, con provisión de materiales.
Monto: $ 20.000.000 m|n., con opción a prórroga por un monto igual.
Apertura: Yacimiento Plaza Huincul, 28|8|69, 10.00 horas.
Pliegos: Avda. Roque S. Peña 777 - Capital Federal, Yacimientos Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, valor m$n 6.000.
e.21|7 Nº 3.488 v.1º|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comite Ejec. Industrial y Comercial

Licitación Pública Nº 503|69 — Construcción 7 mazos tubulares para intercambiadores.
Apertura 28|8|1969.
Valor: m$n. 6.000.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.28|7 Nº 3.608 v.8|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 490|69 — Provisión de un deshidratador eléctrico p|el Yac. Plaza Huincul.
Apertura: 22|8|1969.
Valor: m$n. 6.000.00.
Pliegos: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.
e.23|7 Nº 3.534 v.5|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 487|69 — Camiones.
Apertura: 19|8|1969.
Valor: m$n. 10.000.00.
Lic. Pública Nº 488|69 — Vehículos livianos varios.
Apertura: 18|8|1969.
Lic. Pública Nº 494|69 — Pick-ups.
Apertura: 22|8|1969.
Valor: m$n. 10.000.00.
Lic. Pública Nº 495|69 — 495|69 — Maderas.
Apertura: 26|8|1969.
Ventas: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.
Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.
e.23|7 Nº 3.532 v.5|8|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 35|69 para la contración de servicios de comedores que esta empresa posee en Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Apertura de las propuestas 27 de agosto de 1969, a las 16 horas, en forma simultánea en el Departamento Transporte y Puerto, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y en esta sede central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal. Informes y pliegos en los lugares fijados para la apertura.
e.29|7-Nº 3.653-v.11|8|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 34/69, para otorgar la prestación de la asistencia médico-integral a los afiliados a los servicios asistenciales de la Empresa que se desempeñan en el Yacimiento Río Turbio, en el Departamento Transporte y Puerto (Río Gallegos) y en el Ramal Ferro Industrial de Río Gallegos al Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. — Apertura de las propuestas: 25 de agosto de 1969, a las 16 horas, simultáneamente en el Yacimiento Río Turbio (28 de Noviembre - Santa Cruz), en el Departamento Transporte y Puerto (El Cano y Avellaneda - Río Gallegos - Santa Cruz) y en esta Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal. — Informes y pliegos, en los mismos.

e.25|7. — Nº 3.578 v.7|8|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 23.156|1969

Cemento portland común. 7|8|1969, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.30|7-Nº 3.580-v.31|7|69

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 25|7 al 28|7|69.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 22.742/1969

Caños de hormigón simple, de espiga y enchufe. — Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y distrito Tucumán, calle Monteagudo Nº 129 — Apertura: 13/8/1969, a las 15, simultáneamente en el citado distrito y en la Capital Federal.

e.23|7. — Nº 3.538 v.1º|8|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Caños de hormigón armado precomprimido y piezas de fundición de hierro. Expediente: 14.508|1969. — Apertura: 21|8|1969, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840. Capital Federal. — Pliegos en dicho lugar y en los distritos Avellaneda, Lanús, San Isidro y San Martín. — Depósito de garantía: el 1 % del presupuesto oficial de las partidas que se coticen.

e.16|7 Nº 3.437 v.7|8|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 3256|1969

Válvulas esclusas, válvulas de aire y válvulas de retención de fundición de hierro. — 8|8|1969 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T de Alvear 1840. — Depósito de garantía: 1% del importe establecido en el presupuesto oficial de cada partida que se cotice.

e.17|7 Nº 3.411 v.6|8|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 13.407/1969

Provisión de electrobombas, cañerías, válvulas, accesorios y repuestos. — Apertura: 28/8/1969, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Mendoza. — Depósito de garantía: m$n. 115.900.

e.25|7. — Nº 3.579 v.7|8|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 5-O hasta el día 19 de agosto de 1969, a las 16 horas, para Prolongación Muelle de Atraque en Puerto Exterior en Puerto Goya, Provincia de Corrientes.

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos —División Construcciones—, oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º Buenos Aires, al precio de m$n. 2.300.

Presupuesto oficial: m$n. 38.000.000.

—Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 380.000.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli, y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos, —División Construcciones—, oficina de Pliegos y Especificaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.

e.28|7 Nº 3.613 v.8|8|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Astilleros y Planteles

Prorrógase hasta el día 22 de agosto de 1969, a las 15 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 4326, programada para la adquisición de Defensas de Goma para Muelles de sección trapecial "V", de 500 mm. de alto por 2.000 mm. de largo efectivo (cada uno 230).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio Nº 1925, Buenos Aires.

Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.30|7 Nº 3.672 v.31|7|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 2-0 hasta el día 11 de agosto de 1969, a las 16 horas, para Construcción varadero sobre Río Luján para Prefectura Nacional Marítima en Puerto Tigre, Pcia. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos —División Construcciones— Oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires, al precio de m$n. 1.050.—

Presupuesto oficial m$n. 8.000.000.—

Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 80.000.—

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº Jorge Alberto Simonelli y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos —División Construcciones— Oficina de Pliegos y Especificaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.

e.29|7-Nº 3.655-v.31|7|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública número 18-DBB hasta el día 18 de agosto de 1969, a las 11 horas, para la adquisición de 1 Camión chasis modelo 1969, con motor diésel, de seis cilindros y una potencia aproximada de 105 H.P.

El pliego correspondiente puede ser consultado y adquirido en el Departamento Distrito Bahía Blanca, sito en Puerto Ingeniero White, al precio m$n. 500.—

Presupuesto oficial: 3.100.000.— Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 31.000.—

Las ofertas deberán dirigirse al señor Jefe del Departamento Distrito Bahía Blanca de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables ingeniero Osvaldo J. Abitante en Puerto Ingeniero White.

e.29|7-Nº 3.654-v.31|7|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Postérgase la apertura de la licitación pública Nº 1-0 relativa a la construcción de una posta a cota + 30.50 m. y obras complementarias en Puerto Eldorado, Provincia de Misiones, para el día 14 de agosto a las 16 horas.

Pliegos y consultas en la oficina de pliegos y especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.

e.21|7-Nº 3.494-v.1º|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 29, para la ejecución del Ensanche de Pavimento existente entre Km. 85,191-Km. 86,480 y carpeta de desgaste con mezcla caliente tipo concreto asfáltico en la Sec. Km. 76,2-Km. 86,480 del tramo: Empalme Ruta 9-Zárate en la Ruta 2, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 63.520.000. Depósito de garantía: $ 635.200. (Expte.: 1540-1º-69).

Presentación propuestas: 18 de agosto, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|7 Nº 3.582 v.14|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 32, para la ejecución de obras básicas y pavimento bituminoso en el tramo: Mascasín-Marayes de la Ruta 20, en jurisdicción de las Provincias de La Rioja (Sec.: Progr. O-Progr. 9620) y de San Juan (Sec.: Progr. 9620-Progr. 45932); además se incluye la construcción de dos (2) puentes, uno sobre el Río Papagayo y otro sobre el Río Himanas. $ 1.017.000.000. Depósito de garantía: $ 10.170.000. (Expte. 9218-9º-969).

Presentación propuestas: 21 de agosto, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|7 Nº 3.584 v.14|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 30, para la ejecución de bacheo y carpeta de desgaste con mezcla tipo concreto asfáltico en la Ruta 8, tramo: Parada Robles-San Antonio de Areco. Sec. Km. 78-Km. 110 jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 214.671.000. Depósito de garantía: $ 2.146.710. (Expte.: 3823-1º-69).

Presentación propuestas: 19 de agosto próximo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|7 Nº 3.583 v.14|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 31, para la ejecución de bacheo, restitución de gálibo y construcción sobre el mismo de carpeta de rodamiento con mezcla tipo concreto asfáltico en la Ruta 8, tramo: Pilar-San Antonio de Areco. Sec. Km. 58,000-Km. 78,000, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 220.923.000. Depósito de garantía: $ 2.209.230. (Expte. 4033-1º-69).

Presentación propuestas: 20 de agosto, a las 15, en la Sala de Licitaciones Av Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|7 Nº 3.585 v.14|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 33, para la ejecución de Ensanche y Repavimentación en el tramo: Necochea-Energía-Tres Arroyos, Sec.: Km. 87.850-Empalme Ruta número 3, de la Ruta 228, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 865.000.000. Depósito de garantía: $ 8.650.000. (Expediente: 12.644-19º-1968).

Presentación propuestas: 22 de agosto, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|7 Nº 3.586 v.14|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nro. 28, para la Ejecución de Bacheo y Carpeta de Enrase y rodamiento con mezcla concreto asfáltico en el tramo: Etcheverry-Brandsen Sec. Km. 27,7-47,7, de la Ruta Nº 215, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 160.066.000. — Depósito de garantía: $ 1.600.660. (Expte. 6.338-1º|969). — Presentación propuestas: 12 de agosto próximo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|7 Nº 3.509 v.11|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 26, para encomendar la ejecución de un depósito, Estación de Servicio de Automotores y Pavimentación e Iluminación de la Playa de Maniobras en el 24º Distrito (Tierra del Fuego). $ 45.000.000. Depósito de garantía: $ 450.000. Presentación propuestas: 14 de agosto próximo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital. Precio pliego: pesos 2.000. Plazo obra: 520 días.

e.17|7-Nº 3.413 v.6|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 27, para la Ejecución de bacheo con material premezclado; tratamiento bituminoso, tipo doble sobre pavimento existente, en la Ruta Nacional Nº 5, tramo: Pehuajó-Empalme Capitán Castro. Sec. Km. 371-391, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 31.813.800. — Depósito de garantía: $ 318.138. (Expte. 8.724-L-1969): presentación propuestas: 12 de agosto, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|7 Nº 3.510 v.11|8|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública 67|69, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 25 de septiembre de 1969, a las 16 horas, para la adquisición de 6 grúas tipo torre sobre neumáticos de 15 toneladas de capacidad máxima, y 10 unidades similares, de 3½ toneladas de capacidad máxima. — Retiro de pliegos al precio de m$n. 5.000, en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.29|7 Nº 3.657 v.7|8|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 74/69, con apertura en Suministros, Compras, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 4 de septiembre de 1969, a las 17 horas, para la provisión, instalación, y puesta en servicio de seis (6) equipos electrónicos p/registro de pesaje. — Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e.28|7. — Nº 3.620 v.6|8|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Privada número 3.739|69, para arrendar una fracción de terreno de 1.484 m2. ubicada en calle Ocampo y vías del F.C.G.S. Martín, Capital Federal. Destino: A proponer por el oferente, sujeto a la aprobación del Ferrocarril. Valor pliego m$n. 1.000.— Base mensual m$n. 54.000.— Apertura 19 de agosto de 1969, a las 14 horas.

Llámase a Licitación Privada número 3.736|69, para arrendar una fracción de terreno de 228 m2. ubicada en estación José C. Paz con frente a Avda. San Fernando. Destino: A proponer por el oferente, sujeto a la aprobación del Ferrocarril. Valor pliego m$n. 1.000.— Base mensual m$n. 56.600.— Apertura: 19 de agosto de 1969, a las 14.15 horas.

Llámase a Licitación Privada número 3.737|69, para arrendar una fracción de terreno de 50 m2. ubicada en estación Presidente Derqui, costado sur sobre salida a calle de circunvalación. Destino: A proponer por el oferente, sujeto a la aprobación del Ferrocarril. Valor del pliego m$n. 1.000.— Base mensual pesos 10.500.— m|n.

Llámase a Licitación Privada número 3.746|69, para arrendar una fracción de 136 m2. ubicada en estación El Palomar sobre andén ascendente y salida a calle Marconi. Destino A proponer por el oferente, sujeto a la aprobación del Ferrocarril. Valor pliego m$n. 1.000.— Base mensual m$n. 19.000.— Apertura: 19 de agosto de 1969, a las 14.45 horas.

Llámase a Licitación Privada número 3.747|69, para el arrendamiento de una fracción de terreno ubicada en estación El Palomar sobre andén ascendente y salida a calle Presidente Kennedy. Destino a proponer por el oferente, sujeto a la aprobación del Ferrocarril. Valor pliego m$n. 1.000.— Base mensual m$n. 14.500.— Superficie 90 m2. Apertura: 19 de agosto de 1969, a las 15 horas.

Informes y venta de pliegos: Departamento Comercial (Explotaciones Colaterales), Florida 753, entrada D, 1er. piso, oficina Nº 132, Capital Federal.

Horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas.

e.28|7-Nº 3.621-v.1º|8|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 765|69. Apertura 18|8|69, a las 13,30 hs. Venta de 286.000 Nºs. de durmientes usados tipo leña, valor del pliego m$n. 2.000.— Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P.B., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 hs. Las firmas del interior podrán solicitarlo por carta a las direcciones citadas acompañando el giro correspondiente, a la orden de "Ferrocarriles Argentinos" - "Ferrocarril General Mitre".

e.28|7-Nº 3.623-v.8|8|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 766|69. Apertura de propuestas 18|8|69, a las 14,30 horas. Adquisición de 5.000 Tns. de carbón residual de petróleo, valor del pliego pesos 1.000.— m|n. 767|69. Apertura 19|8|69, a las 13 horas. Adquisición de 650 Tns. de cemento portland común, valor del pliego m$n. 1.000.— Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Ramos Mejía 1302, P.B., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires: de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.28|7-Nº 3.624-v.8|8|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a licitación pública:

Licit. Nº G.4678. Descripción: Vidrios dobles para ventanas de coches Japoneses (Termopaneles). Apertura. Día 22|8|69. Hora: 9. Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº G.4679. Descripción: Piedra triturada para balasto. Apertura. Día 22|8|69. Hora: 10. Precio del pliego: pesos 3.500.

Licit. Nº F.7183. Descripción: Eclisas planas para rieles y para culatas de cambio. Apertura. Día: 22|8|69. Hora. 11. Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº SA. 36. Descripción: Por la reparación integral de cilindros de locomotoras Diesel Eléctricas General Electric. Apertura. Día: 22|8|69. Hora: 12. Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº VL.419. Descripción: Por la venta de hasta 100.000 durmientes en desuso de quebracho colorado, Guayacán o Urunday, depositados en Llavallol. Apertura. Día: 22|8|69. Hora: 13. Precio del pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y/o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles, menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.28|7 Nº 3.625 v.8|8|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Prorrógase hasta el día 29 de agosto de 1969, a las 17 horas la apertura de la Licitación Pública 56|69, para la ejecución de las obras de ampliación del Taller de Mecánica de la Administración Puerto Buenos Aires. — Retiro de pliegos al precio de m$n. 2.000, en Suministros (Compras), Rivadavia 578, 1er. piso, Of 104, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 12.30 a 17.30 horas. Presupuesto oficial: m$n. 46.000.000.

e.18|7-Nº 3.459-v.7|8 69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a licitación pública para la:

Licitación: T.L.69|5. Descripción: Conversión de 25 vagones serie C.6 a vagones vivienda. Apertura: Día: 18 8|69 hora: 14. Pliego especificando dibujos. $ 12.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973 Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.25|7 Nº 3.588 v.7|8|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 764|69. — Apertura 8|8|9 a las 13 horas.

Impresión de horarios e itinerarios. Valor del pliego: 1.000 m$n.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires: de 10 a 15 hs.; en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.24|7 Nº 3.561 v.6|8|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 757|69

Apertura de propuestas: 31 7|69, a las 18 horas. — Provisión de 2 barreras automáticas, calle Colón y Alte. Brown (CARUPA). — Se pone en conocimiento que la presente licitación se prorroga al 1º|9 6-, a las 13 hs. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Ramos Mejía 1302, p. b., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 16 horas, en Rosario: de 8 a 12 hs.

e.29|7 Nº 3.658 v.11|8|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Llamase a Licitación Pública Nº 0.69|41 29 de agosto de 1969 a las 15 horas. Línea Principal: Renovación de vías generales Nº 1 y 2 de Km. 28.000 a Km 37.000 y vías locales Nº 1 y 2 en estaciones Merlo y Moreno.

Presupuesto Oficial m$n. 215.787.690,00. Precio Pliegos m$n. 5.000,00.

Informe y Pliegos, Bmé Mitre 2815. 2do. Piso.

e.24|7 Nº 3.562 v.6|8|69

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Departamento Abastecimiento

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación O C. Nº 33|69 Ax. 1. — Descripción: Aparatos extinguidores de incendios. — Apertura: Día 1|9,69 a las 13 horas. — Precio Pliego: $ 1.000.

Licitación O.C. Nº 54|69 Ax. 1. — Descripción: Zorras a motor varios tipos. — Apertura: Día 1º|9 69 a las 14 horas. — Precio Pliego: $ 3.000.

Licitación O.C. Nº 3|69 Ax. 2 — Descripción: Acero dulce en chapas y perfiles. — Apertura: Día 1º|9|69 a las 15 horas. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Licitación O.C. Nº 5|69 Ax. 2. — Descripción: Pinturas, aceite, removedores y disolvente. — Apertura: Día 1º 9|69 a las 16 hs. — Precio Pliego: $ 4.000.

Licitación O.C. Nº 66|69 Ax. 9 — Descripción: Rptos. p|CC. MM. Ganz Mavag (Discos de embrague). — Apertura: Día 1º|9|69 a las 17 horas. — Precio del Pliego: $ 3.000.

Licitación O.C. Nº 54|69 Ax. 13 — Descripción: Tractor de carriles c|topadora. — Apertura: Día 2 9 69 a las 13 horas. — Precio del Pliego: $ 1 500.

Licitación O.C. Nº 17|69 Ax. 1. — Descripción: Acero especial en barras planas con canaleta. — Apertura: Día 2|9|69 a las 14 horas. — Precio Pliego: $ 3.000.

Licitación O.C. Nº 60|68 Ax. 18. — Descripción: Repuestos varios para vagones. — Apertura: Día 2|9|69 a las 15 horas. — Precio del Pliego: $ 1 500.

Licitación O.C. Nº 59|69 Ax. 4. — Descripción: Termosifones p.calderas de locomotoras a vapor. — Apertura: Día 2|9|69 a las 16 horas — Precio del Pliego: $ 1.000.

Licitación O.C. Nº 6|69 Ax. 17. — Descripción: Arrabio tipo fosforoso. — Apertura: Día 2|9|69 a las 17 horas. — Precio del Pliego: $ 2.000.

Licitación O.C. Nº 28|69 Ax. 1. — Descripción: Mangas para freno aire comprimido. — Apertura: Día 3|9|69 a las 13 horas. — Precio Pliego: $ 2.000.

Licitación O.C. Nº 16|69 Ax. 3. — Descripción: Lona de algodón, lino o lino y cáñamo. — Apertura: Día 3|9|69 a las 14 horas. — Precio Pliego: $ 1.500.

Licitación O.C. Nº 19|69 — Descripción: Acero dulce galvanizado en chapas lisas y acanaladas. — Apertura: Día 3|9|69 a las 15 horas. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Licitación O.C. Nº 51|69 Ax. 3. — Descripción: Esmeriladoras, Pulidoras, agujereadoras, sierras, etc. — Apertura: Día 3|9|69 a las 16 horas. — Precio del Pliego: $ 2.500.

Licitación O.C. Nº 54|69 Ax. 20. — Descripción: Camiones, Pick-Up, Jeep y repuestos. — Apertura 3|9|69 a las 17 horas. — Precio del Pliego: $ 2.500.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados en Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal (Departamento Abastecimiento, Of. de Licitaciones, local Nº 35, P. B.), en el horario de 13 a 17 horas.

e.30|7 Nº 3.673 v.12|8|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
POSTERGACION:

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública O. C. 20|69 Ax. 2 para la adquisición de pedregullo balasto, que tenía fijada fecha de apertura para el día 17|7|69 a las 13 horas, ha sido postergada para el día 18|8|69 a las 13 horas. — La Administración.

e.18|7-Nº 3.441-v.31 7|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
DEPARTAMENTO DE VIA Y OBRAS

Licitación Pública Nº 416|69: Construcción de pasaje subterráneo para peatones entre andenes techado y pavimento de plataformas, remodelaciones de la playa de acceso y trabajos complementarios en estación Mar del Plata.

Fecha de apertura el 14 de agosto de 1969 a las 16 horas. Valor del pliego: $ 3 000. Presupuesto Oficial: pesos 21.150.254.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.21|7-Nº 3.482-v.1º|8|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 416|69: Guantes de cuero y de goma. Apertura: 7|8|69, a las 14 horas, valor del pliego: $ 1.000.—

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17 horas.

e.21|7-Nº 3.495-v.1º|8|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Producción
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 11 de setiembre de 1969 a las 10 horas la apertura de la citada licitación pública Nº 66|69 por la contratación del proyecto provisión transporte construcción de obras civiles, montaje, puesta en marcha, y en régimen, capacitación del personal operativo y toda otra prestación necesaria para la erección en el Establecimiento Altos Hornos Zapla, Provincia de Jujuy, de todas las instalaciones y maquinarias constitutivas de un tren fino de laminación completo y del suministro e instalaciones en las mismas condiciones, de la ampliación de la central termoeléctrica.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Precio del pliego: m$n. 50.000.

El Director General.

e.24|7 Nº 3.563 v.4|8|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 111|69 para el día 30 de setiembre de 1969 a las 11 horas para contratar el proyecto, provisión, montaje, puesta en marcha, y capacitación del personal afectado a la producción de las instalaciones necesarias para modificar la planta de producción de nitruro de plomo y trinitroresorcinato de plomo.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: m$n. 10.000. — El Director General.

e.18|7 Nº 3.445 v.7|8|69

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A. F. N. E.)

Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6|969, para la provisión de chapas y perfiles de acero naval con destino a cuatro (4) buques cargueros de 8.400|9.600 toneladas de porte bruto, a construirse en el país para Empresa Líneas Marítimas Argentinas, de acuerdo con las Condiciones Particulares, Generales y Especificaciones Técnicas que componen el pliego.

Fecha de apertura: 18 de septiembre de 1969, a las 10 horas.

Lugar de apertura: A. F. N. E. (Administración Central).

Retiro de pliegos: Gerencia de Compras Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9.30 a 13 y 15 a 17 horas.

Valor del pliego: m$n. 10.000.

e.29|7 Nº 3.659 v.7|8|69

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A. F. N. E.)

Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 7 969, para la provisión de Materiales y Equipos con destino a cinco (5) buques cargueros de 8.400 9.600 toneladas de porte bruto, a construir en el país para Empresa Líneas Marítimas Argentinas de acuerdo con las Condiciones Particulares, Generales y Especificaciones Técnicas que componen el pliego.

Fecha de apertura: 23 de octubre de 1969, a las 10 horas.

Lugar de apertura: A. F. N. E. (Administración Central).

Retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9.30 a 13 y 15 a 17 horas.

Valor del pliego: m$n 30.000.

e.29|7 Nº 3.660 v.7|8|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA GRAL. M. N. SAVIO
PALPALA (JUJUY)
LICITACIONES PUBLICAS

5|VIII|69. — Nº 48|69, a las 10 Hs., por Dolomita Cruda.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.22|7 Nº 3.516 v.31|7|69

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FILIAL ALTOS HORNOS ZAPLA - PALPALA, PROVINCIA DE JUJUY
VENTA DE AUTOMOTORES USADOS
Licitación Pública C.P.S. Nº 1|69

4 Estancieras IKA
1 Jeep IKA

Apertura: Día 11 de agosto de 1969. — A horas 10.

Solicitar Pliego de Condiciones en Oficinas Administrativas, todos los días hábiles de 7 a 12 30 horas.

e.22|7 Nº 3.517 v.4 8|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Belgrano 450 — Salta
Licitación Pública Nº 18|69

Llámase a Licitación Pública Nº 18|69, a realizarse el 20 de agosto de 1969, a horas 9, por la provisión de 2 camiones volcadores con caja metálica, con una capacidad del orden de 6 a 8 toneladas, de carga útil cada uno, para transporte de materiales varios, con cabina apropiada para soportar vibraciones, vientos y fríos intensos, provista de calefactor y antiempañante, además de los accesorios e instrumentos de tablero necesarios para verificar el buen funcionamiento, con destino al Establecimiento Azufrero Salta —Yacimiento Los Andes—, Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta. Valor del pliego: $ 50.

e.28|7 Nº 3.629 v.8|8|69

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROPARQUE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Licitación para otorgar la concesión de uso de: Confitería, Bares y Restaurante

Llámase a Licitación Pública Nº 9|69 para otorgar en concesión de uso la explotación de los Servicios de Confitería, Bares y Restaurante, en el Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires.

Base: m$n. 1.200.000 mensuales.

Apertura: 19 de agosto de 1969, a las 8.30 horas.

Retiro de Pliegos: Aeropuerto Ezeiza, División Explotación Comercial, Edificio Aeroestación, 2º piso, Horario de Venta: 9 a 12 horas.

Precio del Pliego: $ 5.000 mín.

Región Aérea Centro - Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

$ 11.000 e.30|7 Nº 93.623 v.5|8|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Rivadavia 1745 - Capital
Expediente Nº 804.554|69
LICITACION PUBLICA Nº 4 69

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 6 de agosto de 1969, a las catorce horas, para la provisión en alquiler de 30 máquinas perforadoras y 19 verificadoras Hollerith, por el período comprendido entre el 1º de septiembre de 1969 y 31 de diciembre de 1970.

El Pliego de Condiciones —Cláusulas Particulares—, será entregado en el Sector Compras, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital Federal, de 13 a 19 horas.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — El Gerente Administrativo.

e.22|7 Nº 3.524 v.31|7|69

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 1.671|69 y ag. 1.672|69

Llámase a Licitación Pública Cl. número 23|69 para el día 7 de agosto de 1969, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de: tractor, rastra de discos, arado, camión diesel, con destino al Hospital Colonia "Juan M. Obarrio", ubicado en la Provincia de San Miguel de Tucumán dependiente de este Instituto. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, calle Barracas 459, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — Jefe Departamento Administración.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. —

e.30|7-Nº 3.674-v.31|7|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-016780 69-8

Llámase a Licitación Pública Nº 19|69, para el día 13 del mes de agosto de 1969, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, Adq. de: Leche entera en polvo, con destino al Departamento de Atención Médica y durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

e.25|7 Nº 3.590 v.5|8|69

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública número 134|69 para el día 7 de agosto de 1969, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Máquinas de sumar y calcular electrónicas e impresoras de varias operaciones, para atender necesidades de Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.30|7 Nº 3.675 v.31|7|69